

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****004035 13 MAR 2023**

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada “*Corporación Institución Universitaria Salud Colombia*”, con domicilio en Ibagué (Tolima)”

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial, las conferidas en el artículo 121 de la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.5.2.6. del Decreto 1075 de 2015, el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009 y el Decreto 324 del 8 de marzo de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, los particulares podrán fundar establecimientos educativos. A su vez, el artículo 96 y siguientes de la Ley 30 de 1992 establece que «*Las personas naturales y jurídicas de derecho privado pueden, en los términos previstos en la presente ley, crear instituciones de Educación Superior*», determinando los requisitos para el reconocimiento de personería jurídica a instituciones de educación superior privadas.

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio de calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en los términos del artículo 98 de la Ley 30 de 1992, las instituciones privadas de educación superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

Que el artículo 100 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 2.5.5.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, contienen los preceptos relacionados con los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de personería jurídica de instituciones de educación superior de naturaleza privada.

Que el representante legal provisional de la institución proyectada “*Corporación Institución Universitaria Salud Colombia*”, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada y carácter académico de Institución Universitaria a su representada. A la solicitud le fue asignado el código 1415 en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES.

Que el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de la actuación administrativa dentro del trámite institucional de reconocimiento de personería jurídica a la institución proyectada “*Corporación Institución Universitaria Salud Colombia*”, realizó la visita de verificación de los requisitos regulados en la normatividad vigente, durante los días 3, 4 y 5 de agosto de 2022.

Que mediante comunicación interna con radicado 2022-IE-033967 del 09 de agosto de 2022, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, revisó el proyecto de Estatuto General presentado por la institución proyectada “*Corporación Institución Universitaria Salud Colombia*” y determinó que “*responde a los*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

*requisitos que para el particular se señalan en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su artículo 2.5.5.1.5."*

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la función asignada mediante el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 10414 de 2018, indicó al Ministerio de Educación Nacional que con el propósito de emitir un concepto integral dentro de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica radicada por la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", era necesario requerir al representante legal provisional de esta, a efecto de que complementara la información radicada dentro del proceso.

Que en atención al concepto antes mencionado, mediante Auto de fecha 28 de septiembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Ministerio de Educación Nacional requirió a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia" para que allegara la información y documentos requeridos y que eran necesarios para emitir un concepto integral sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica propuesto. Dicho Auto fue comunicado electrónicamente a la institución proyectada, ese mismo día.

Que la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia" dio respuesta al auto de información complementaria, el día 6 de octubre de 2022 a través de escrito radicado 2022-ER-637771, el cual fue cargado en la plataforma del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior – CONACES, previo estudio de la documentación que reposa dentro del expediente del trámite de reconocimiento de personería jurídica a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", recomendó al Ministerio de Educación Nacional "reconocer la personería jurídica a la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia como institución de educación superior, con domicilio en Ibagué (Tolima), de naturaleza privada, con carácter académico de institución universitaria."

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en sesión del 21 de diciembre de 2022, emitió favorabilidad para el reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia".

Así las cosas, acogiéndose el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, previo concepto de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional sobre el Estatuto General proyectado, este Despacho encuentra que la institución proyectada cumple con los requisitos exigidos en la norma para el reconocimiento de personería jurídica. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional resolverá de manera favorable a la solicitud realizada.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Reconocer la personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Divulgación.** Aprobar el Estatuto General presentado por la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia" en el trámite reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior privada, que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por la Asamblea General de la Corporación mediante Acuerdo No. 002 del 22 de abril de 2021, y que deberá ser ampliamente divulgado a toda la comunidad educativa de la misma:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

**“CAPÍTULO I  
ORIGEN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y CARÁCTER  
ACÁDEMICO**

**ARTICULO PRIMERO. Origen.** - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD- es una Institución Universitaria de carácter privado, constituida con el propósito fundamental de contribuir en la transformación de la sociedad, prestando el servicio público de la educación superior en todo el territorio nacional, promoviendo en particular, el acceso y cobertura en aquellas regiones que, por condicionamientos históricos, económicos, sociales y culturales, no cuentan con cobertura educativa.

**ARTICULO SEGUNDO. Denominación.** La entidad se denomina Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD-.

**ARTÍCULO TERCERO. Domicilio.** - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD-, tiene su domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia y podrá, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, establecer seccionales y sedes en cualquier lugar del país o del exterior.

**ARTÍCULO CUARTO. Naturaleza Jurídica.** - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD- es una persona jurídica, constituida como Corporación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de Colombia, por el marco legal y reglamentario aplicables por su naturaleza y por los presentes Estatutos.

**ARTICULO QUINTO. Objeto Social** - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD- tendrá como objeto la prestación del servicio de educación superior, cumpliendo las funciones y objetivos propios de la educación superior, en aras de brindar a los colombianos un servicio de calidad, con pertinencia e inclusión, atendiendo los diferentes contextos regionales, culturales y económicos del país, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere Colombia, contribuyendo al crecimiento individual, social, cultural, profesional y laboral de las comunidades y regiones en dónde desarrolle sus funciones y actividades.

**ARTÍCULO SEXTO. Carácter Académico.** - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD- es una Institución universitaria, en virtud de lo cual, podrá ofrecer programas de formación académica en pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico, profesional y en posgrado en las especializaciones técnicas profesionales, tecnológicas y profesionales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano** - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD- en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 2º del artículo 2.6.4.1. del Título 4º de la Parte 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, podrá ofrecer y desarrollar programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO. Campos de Acción:** La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD-, puede adelantar sus actividades en diversos campos del saber y áreas del conocimiento, como son el de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

**ARTÍCULO NOVENO. Metodologías y modalidades:** La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD-, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1330 de 2019 que sustituye el artículo 2.5.3.2.2.4 y siguientes de la Sección Segunda, Capítulo 2, Título 3, Parte Quinta del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, desarrollará sus programas mediante distintas metodologías y modalidades; presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

anteriores modalidades, de conformidad con su naturaleza jurídica y académica, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES.**

### **ARTÍCULO DECIMO. Misión:**

Somos una Institución Universitaria de Educación Superior multidisciplinar que forma personas competentes, integrales y sensibles ante las realidades y necesidades del entorno, contribuyendo al desarrollo académico y científico, para generar transformación social y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Visión:**

Ser reconocidos en 2.030 como una Institución Universitaria de Educación Superior que forma talento humano competente, integral, con espíritu investigativo y perspectiva global.

Así mismo, ser reconocida por su contribución en la transformación de las realidades sociales de los contextos en su área de influencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Objetivos.** - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Funciones.** - Para el cumplimiento de los objetivos, la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD-, desarrollará las siguientes funciones misionales en docencia, investigación y proyección social, en concordancia con el marco legal, reglamentario y estatutario.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

**Docencia:** La docencia es una función que hace referencia a la tarea de formar seres humanos, ciudadanos y profesionales, entendiendo la formación como un proceso complejo, a través del cual se logra la construcción de conocimiento y el desarrollo de competencias, que contribuyen a la transformación de los contextos de las regiones y el país. De acuerdo con esto, la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD- en ejercicio de la docencia orienta su accionar desde la perspectiva pedagógica de un currículo basado en competencias con un enfoque crítico, social y humanista. Y la formación integral de los estudiantes como seres humanos, ciudadanos y profesionales comprometidos con la transformación social. Por lo que, la docencia se concibe como un proceso sistemático y articulado que orienta la formación integral y se desarrolla bajo el contexto de una práctica dialógica, participativa, que favorece las condiciones necesarias para la enseñanza y el aprendizaje y en donde, la apropiación del conocimiento se considera como una interacción permanente del estudiante y el profesor.

**Investigación:** Es una función sustantiva, un elemento transversal del currículo y una competencia genérica a la que se le apuesta desde el modelo pedagógico. La investigación comprende el conjunto de esfuerzos institucionales destinados a la comprensión de procesos científicos, a la producción de nuevos saberes pertinentes y solidarios, que den respuestas a necesidades y problemas de los contextos locales, regionales y nacionales, en las distintas esferas de la vida social y sus demandas de desarrollo en las ciencias y las tecnologías.

**Proyección social:** La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD- contempla la proyección social como un sistema que busca fortalecer y regular las concepciones y acciones que se generan para fomentar la cultura socialmente responsable, desde la responsabilidad social universitaria, la gestión institucional en general, el servicio social establecido a partir de proyectos de formación transversales en la integración de la corresponsabilidad ciudadana por tanto se puede interpretar como el conjunto de proyectos a largo, mediano y corto plazo con resultados medibles, a través de programas de promoción y desarrollo con procesos pertinentes para el contexto institucional en procura de mejorar la calidad de vida de las personas y como un aporte al crecimiento del país.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Capacidad legal:** La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, tiene la capacidad legal para celebrar contratos; aceptar legados, donaciones y auxilios, herencias; acceder a créditos financieros; adquirir bienes muebles e inmuebles; destinar unos y otros a la dotación y mejoramiento de las actividades que desarrolle; enajenar, hipotecar y permutar sus bienes y establecer sobre ellos limitaciones de dominio, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, adelantar operaciones económicas destinadas a conservar, fortalecer su patrimonio y rentas y las demás propias de sus funciones.

### **CAPÍTULO III MIEMBROS DE LA CORPORACION**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. MIEMBROS DE LA CORPORACION** Los miembros que hacen parte de la estructura orgánica de gobierno y dirección de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, se clasificaran en las siguientes categorías:

- Fundador
- Fundador Benefactor
- Adherente
- Honorífico
- Estamentario

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FUNDADOR** Es aquella persona natural que suscribió el acta de constitución de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- en calidad fundador. Tiene derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUNDADOR BENEFACTOR** Es el miembro fundador que, por su particular contribución al nacimiento y constitución de la Corporación Institución Universitaria

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

Salud Colombia -UNISALUD-, fue reconocido como tal en la respectiva acta de constitución y entrega de aportes y será el presidente institucional, tiene derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ADHERENTE** Es la persona natural o jurídica, que sea aceptada por la Asamblea General, en atención a su trayectoria, valores, aportes académicos y los servicios prestados a la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- y a la sociedad en general. Tiene derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. HONORÍFICO** Es la persona natural o jurídica que por sus aportes y contribuciones a la educación superior sea aceptado como tal por la Asamblea General. Tiene derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. ESTAMENTARIO** Es el miembro representante de un estamento universitario. El periodo, permanencia, retiro y alcance de su participación estará dado, en cada caso, conforme lo dispongan los presentes estatutos y los reglamentos institucionales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. AUSENCIAS TEMPORALES** En caso de ausencia temporal de un miembro fundador, por falta debidamente sustentada ante la Asamblea General, este podrá delegar su participación, delegación que se encuentra supeditada a la sesión o sesiones específicas en que no pueda participar el Fundador.

Tratándose de miembros adherentes, estos podrán delegar circunstancialmente su participación, pero tal delegación quedara sujeta a la aceptación de la mitad más uno de los miembros fundadores presentes de la Asamblea General.

Para el caso de los miembros estamentarios, estos serán elegidos junto con un miembro suplente; dicho régimen estará sujeto a la reglamentación interna que se expida para tal efecto.

Los miembros honoríficos no tendrán suplentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. AUSENCIAS ABSOLUTAS** En caso de ausencia o falta absoluta de un miembro fundador, esta deberá sustentarse debidamente ante la Asamblea General.

En tal evento, el fundador en retiro o saliente podrá proponer un nuevo miembro para que sea aceptado por la Asamblea General, sin que lo anterior implique transferencia alguna de la calidad de fundador, conforme lo proscribió el artículo 2.5.5.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Si se trata de la ausencia absoluta de un miembro adherente, la Asamblea General decidirá en cada caso sobre la pertinencia y procedencia, de postular y aceptar un nuevo miembro.

#### **CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** El gobierno de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, está constituido por los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Presidente Institucional
- Consejo Directivo
- Rector
- Consejo Académico

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** La Asamblea General es la suprema autoridad corporativa y máximo órgano fundador de gobierno de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, será convocado y presidido por el Presidente Institucional.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

Sus decisiones se tomarán mediante acuerdos que tendrán carácter obligatorio para toda la Institución Universitaria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Asamblea está constituida** por los miembros fundadores relacionados en el acta de constitución de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, y por los miembros adherentes que ingresen con posterioridad a la Institución Universitaria. Estos deberán ser propuestos y aceptados por la Asamblea General.

**Parágrafo** Podrán ser invitados permanentes a las sesiones de la Asamblea General, los miembros honoríficos, lo cual deberá ser aprobado por dicho órgano.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:**

1. Aprobar las reformas a los estatutos generales de la Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, a propuesta del Consejo Directivo o de las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros de la Asamblea General.
2. Velar porque la marcha de la Institución Universitaria Salud Colombia, -UNISALUD- esté en concordancia con la constitución, con la ley y su marco estatutario y reglamentario.
3. Garantizar el cumplimiento efectivo de la misión, objetivos y principios de la Institución Universitaria.
4. Aprobar y modificar las políticas generales y académicas de la institución recomendadas previamente por el Consejo Directivo.
5. Aprobar y modificar el Proyecto Educativo Institucional.
6. Aprobar el Plan Estratégico previa recomendación del Consejo Directivo.
7. Revisar y aprobar lo estados financieros con corte al final de cada ejercicio contable anual.
8. Nombrar al Rector de la Institución Universitaria, removerlo o sustituirlo cuando así lo ameriten situaciones de orden legal, administrativo, disciplinario, estatutario o reglamentario y fijar su remuneración.
9. Elegir y fijar los honorarios de los cuatro (4) miembros del Consejo Directivo, que serán sus delegados, por periodos de dos (2) años.
10. Autorizar, en última instancia, la suscripción de créditos y la constitución de gravámenes legales que afecten el patrimonio de la institución universitaria, y constituir garantías.
11. Velar por la conservación del patrimonio de la institución y decidir sobre las operaciones tendientes a incrementar y/o mejorar el mismo.
12. Aprobar la disolución y liquidación de la Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- y nombrar liquidador, cuando se incurra y se sustente debidamente la respectiva causal de la disolución.
13. Establecer un sistema de solución de conflictos entre los Fundadores. En caso de conflictos entre los fundadores será responsabilidad del fundador benefactor proponer el sistema de solución.
14. Elaborar su Reglamento Interno.
15. Autorizar y aceptar los miembros adherentes y honoríficos.
16. Designar el Revisor Fiscal de la Institución Universitaria y su suplente para un periodo de dos (2) años, fijar su remuneración y relevarlo cuando existan razones para hacerlo.
17. Crear, suprimir o modificar los símbolos y emblemas generales de la Institución.
18. Aprobar y/o reformar los reglamentos y estatutos que se requieran para el cumplimiento de las funciones misionales.
19. Aprobar la estructura académica, administrativa y financiera con su distribución de cargos y funciones y fijar las políticas de remuneración del personal docente y administrativo.
20. Aprobar el presupuesto de operación y de inversiones previamente avalado por el Consejo Directivo
21. Delegar en el Rector o en el Consejo Académico, las funciones que considere conveniente para la celeridad y buena marcha de la Institución Universitaria.
22. Las demás que se deriven de su condición de máxima autoridad de gobierno y dirección de la Institución Universitaria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. Sesiones.** - La Asamblea General podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

se tomarán con por lo menos, las dos terceras partes de los miembros asistentes a la sesión. Se pueden hacer reuniones virtuales.

**PARÁGRAFO 1.** Para la reforma de los Estatutos Generales será necesario un quorum decisorio igual o superior a las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros que integran la Asamblea General, con derecho a voto, incluyendo dentro de estos, el voto favorable del Fundador Benefactor.

**PARÁGRAFO 2.** La Asamblea General se reunirá anualmente de forma ordinaria y extraordinariamente a solicitud del Presidente Institucional, el Rector y/o el Revisor Fiscal.

La reunión ordinaria se realizará una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la corporación.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días hábiles de antelación. Para tal efecto se extenderá una citación a cada miembro, por escrito a una dirección física o dirección electrónica previamente registrada ante secretaría general. El procedimiento y desarrollo de las sesiones se adelantará conforme reglamento interno expedido por la Asamblea General para tales efectos.

**PARÁGRAFO 3.** El Presidente de la Asamblea podrá convocar a sesión conjunta del Consejo Directivo y de la Asamblea, cuando lo estime conveniente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Prohibición de transferir la calidad de fundador:** Los miembros fundadores no podrán transferir a ningún título su calidad como tal, ni los derechos derivados de la misma.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Presidente Institucional:** Es la autoridad uninominal responsable de la dirección administrativa y estratégica de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, ejerce la representación legal de la misma. Será el fundador benefactor, y su periodo será indefinido.

En caso de ausencia temporal de este, se elegirá por la Asamblea General presidente provisional de la misma el cual deberá ser miembro fundador y su elección será transitoria.

En caso de ausencia definitiva del Presidente institucional, se elegirá por la Asamblea General dentro de los miembros fundadores por mayoría absoluta.

El Presidente Institucional es el encargado de representar extrajudicial y judicialmente a la Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- y constituir apoderados judiciales en los casos en que a ello haya lugar.

Las funciones de representación legal podrán ser delegadas por el Presidente Institucional. En caso de ausencias temporales del Presidente Institucional, el Rector ejerce la representación legal suplente.

Sus decisiones se tomarán a través de Resoluciones que serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. El Consejo Directivo:** Es el órgano colegiado a cuyo cargo se encuentra el direccionamiento ejecutivo de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, -UNISALUD- de acuerdo con los Estatutos y los Reglamentos de la misma. Sus decisiones se tomarán a través de Acuerdos que serán de obligatorio acatamiento.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. El Consejo Directivo está constituido por nueve (9) miembros, así:**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

- a. El Presidente Institucional, quien lo preside
- b. El Rector, quien lo convoca con voz, pero sin voto.
- c. Cuatro (4) delegados de la Asamblea General,
- d. Un representante de los docentes,
- e. Un representante de los estudiantes
- f. Un representante de los egresados, estos tres últimos cuando los haya.
- g. El secretario General con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 1:** A excepción del Presidente Institucional y del Rector, que estarán por derecho propio, el periodo de permanencia de los consejeros delegados de la Asamblea General será de dos (2) años.

**PARÁGRAFO 2.** La elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados en todos los consejos se hará mediante elección democrática de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo Directivo y para periodos de dos (2) años.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:**

1. Proponer las políticas generales de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, dictadas por la Asamblea y tomar las decisiones, dentro de su ámbito de competencia, de acuerdo con las funciones que le asigna este Estatuto.
2. Proponer actualizaciones al Proyecto Educativo institucional.
3. Proponer el Plan Estratégico que debe ser presentado por el Rector ante la Asamblea General.
4. Aprobar en primera instancia el presupuesto de la corporación elaborado por el Rector para ser llevado a la Asamblea General
5. Proponer la Reforma de los Estatutos Generales ante la Asamblea General.
6. Proponer reformas a los reglamentos y estatutos que se requieran para el cumplimiento de las funciones misionales.
7. Aprobar la creación o supresión de programas académicos y la creación de seccionales y sedes por recomendación del Consejo Académico
8. Proponer la reglamentación de las políticas de bienestar universitario y sistemas de becas, subsidios y créditos estudiantiles.
9. Establecer sistemas de evaluación y regulación institucional, de los programas curriculares, de investigación y de extensión y del personal académico y administrativo de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia.
10. Aprobar los planes y programas de evaluación, promoción y especialización del personal docente, presentados por el Rector.
11. Crear comités asesores o consultivos de la Institución y sus programas con participación de entidades públicas o privadas y de personas destacadas en actividades académicas, investigativas, productivas, culturales, sociales o comunitarias.
12. Autorizar la asociación, vinculación y agremiación a otras entidades sin ánimo de lucro, con fines similares, conexos o complementarios, sin que implique desviación de los objetivos y fines de la entidad, cuando estas propuestas se presenten.
13. Autorizar a propuesta del Rector, el otorgamiento de títulos honoríficos.
14. Proponer la reformar de la estructura orgánica y la planta de personal administrativo y docente, a solicitud del Rector.
15. Autorizar al Representante Legal de la Institución Universitaria, para la celebración de contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas por cuantía superior a 2000 SMMLV.
16. Nombrar y remover a los Vicerrectores de acuerdo a las recomendaciones de la Rectoría.
17. Establecer el valor de todos los derechos pecuniarios que, por concepto de matrículas, cursos, diplomados, grados, expedición de certificados, etc., deben pagar los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1:** Actuará como secretario del Consejo Directivo, el Secretario General de la Institución Universitaria, con voz, pero sin voto.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

**PARAGRAFO 2:** Para deliberar y decidir se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

**PARÁGRAFO 3:** En las sesiones destinadas a estudiar el informe de Gestión del Rector, se ratifica que este no tendrá voto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Sesiones.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes a solicitud del Rector, del Revisor Fiscal o de cuatro (4) de sus miembros, quienes señalarán el respectivo orden del día. Se pueden hacer reuniones virtuales.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Rector.** El Rector es la primera autoridad académica y administrativa de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- y será su representante legal suplente.

En las ausencias temporales del Rector, asumirá sus funciones el Vicerrector Académico y de Investigación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Requisitos.** Para ser Rector, se requiere poseer título profesional universitario, título de postgrado en el área disciplinar o nivel de maestría, poseer experiencia en cargos de dirección, o en docencia, o en investigación de mínimo 8 años y haber ejercido la profesión con excelente reputación moral y buen crédito.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Elección y Período.** El Rector será elegido por la Asamblea General.

El período del Rector será de cuatro (4) años, reelegible hasta por un (1) periodo consecutivo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Son funciones del Rector:**

1. Velar el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de la Institución Universitaria.
2. Ejercer la representación legal suplente de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD-.
3. Proponer a los Vicerrectores.
4. Nombrar los Decanos.
5. Designar al Secretario General.
6. Proponer ante el Consejo Directivo la creación o fusión de cargos académicos y/o administrativos.
7. Participar en todos los Consejos y Comités por derecho propio.
8. Convocar y presidir el Consejo Académico, pudiendo delegar esta función en el Vicerrector Académico y de Investigación, cuando así lo considere.
9. Autorizar con su firma los títulos que la Institución Universitaria confiera.
10. Presidir los actos solemnes de la vida universitaria.
11. Presentar el Plan de Desarrollo ante el Consejo Directivo, quien lo estudiará y avalará para la presentación ante la Asamblea General.
12. Elaborar y presentar ante la Asamblea General, previo análisis del Consejo Directivo, el presupuesto anual.
13. Rendir a la Asamblea informe semestral sobre su gestión, balance académico, estados financieros y administrativo de la Institución Universitaria.
14. Proponer ante el Consejo Directivo el otorgamiento de títulos honoríficos.
15. Expedir manuales de cargos, funciones, procesos y procedimientos.
16. Delegar funciones de acuerdo con la ley y los reglamentos institucionales.
17. Reglamentar y convocar elecciones.
18. Presentar el informe anual de gestión.
19. Aprobar a propuesta del Consejo Académico los sistemas de inscripción, matrículas, exámenes, calificaciones y requisitos para la expedición de certificados de estudios y títulos de los diferentes programas.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

20. *Presentar al Consejo Directivo los planes y programas de autoevaluación de los programas académicos de la Institución de conformidad con las políticas públicas de acreditación académica de alta calidad, así como los correspondientes a la acreditación Institucional.*
21. *Recomendar la asociación, vinculación y agremiación a otras entidades sin ánimo de lucro, con fines similares, conexos o complementarios, sin que implique desviación de los objetivos y fines de la entidad, cuando estas propuestas se presenten.*
22. *Aplicar las sanciones y desatar los recursos que de conformidad con los reglamentos sean de su competencia.*
23. *Aprobar las comisiones de Docentes al exterior.*
24. *Presentar al Consejo Directivo los planes y programas de evaluación, promoción y especialización del cuerpo docente.*
25. *Presentar ante el Consejo Directivo las propuestas de creación, suspensión o supresión de programas académicos.*
26. *Autorizar los programas de bienestar estudiantil siguiendo las políticas y directrices del Consejo Directivo.*
27. *Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo Directivo.*
28. *Celebrar con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias los contratos y convenios que establezcan relaciones académicas, culturales, científicas, tecnológicas y de servicios con entidades nacionales y extranjeras, sin que estos impliquen manejo de recursos económicos.*
29. *Aprobar semestralmente la nómina docente de cada Facultad y/o Programa académico presentada por el Vicerrector Académico y de Investigaciones.*
30. *Interpretar el marco reglamentario interno, teniendo en cuenta la filosofía, los principios y los objetivos señalados en el Proyecto Educativo Institucional*
31. *Las que no se encuentren expresamente atribuidas a otra autoridad.*

*Las decisiones del Rector se tomarán a través de Resoluciones.*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. El Consejo Académico:** *Es la autoridad colegiada responsable de la dirección, organización, desarrollo y calidad de la actividad académica y de investigación de la Institución Universitaria.*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. El Consejo Académico está constituido por:**

- *El Rector, quien lo preside y lo convoca.*
- *El Vicerrector Académico y de Investigación.*
- *El Vicerrector Administrativo y Financiero.*
- *El Vicerrector de Proyección Institucional.*
- *El Coordinador de Investigaciones.*
- *Los Decanos y jefes de programas.*
- *El Representante de Docentes o su suplente.*
- *El Representante de Estudiantes o su suplente.*

**PARÁGRAFO 1.** *Actúa como secretario del Consejo Académico, el Secretario General.*

**PARÁGRAFO 2.** *El docente y el estudiante miembros del Consejo Académico deben reunir las mismas calidades de los representantes de los profesores y estudiantes en el Consejo Directivo y serán elegidos para periodos de dos (2) años.*

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:**

1. *Asesorar al Rector en la orientación académica y de investigaciones de la Institución Universitaria, y recomendar los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en esos ámbitos en el futuro desarrollo institucional.*
2. *Estudiar y decidir todos aquellos asuntos de orden académico y de investigación. que sometan a su consideración el Rector, los Vicerrectores, o los Decanos.*
3. *Asegurar el desarrollo de los procesos para la acreditación de los distintos programas académicos y de la Institución misma.*
4. *Supervisar sistemas de evaluación y regulación de los programas curriculares de la Institución Universitaria.*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

5. *Aprobar estrategias de evaluación, promoción y especialización del cuerpo docente.*
6. *Diseñar el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto Docente y el Régimen Estudiantil, el cual será presentado ante el Consejo Directivo, por el Rector.*
7. *Resolver las apelaciones de los profesores y estudiantes, con respecto a decisiones disciplinarias y académicas tomadas por los Consejos de Facultad.*
8. *Recomendar ante el Consejo Directivo de acuerdo con lo previsto en los reglamentos, distinciones académicas, grados honoris causa y otros reconocimientos.*
9. *Expedir el calendario académico general de conformidad con los Estatutos.*
10. *Proponer la creación o supresión de programas académicos y la creación de seccionales y sedes ante el Consejo Directivo.*

**PARÁGRAFO 1.** *El Consejo Académico se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Rector.*

**PARÁGRAFO 2:** *Las decisiones del Consejo Académico se tomarán mediante Acuerdos.*

## **CAPÍTULO V**

### **ESTRUCTURA ACADÉMICA**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** *La estructura académica de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- está integrada por:*

- *Vicerrectoría Académica y de Investigación*
- *Vicerrectoría de Proyección Institucional*
- *Facultades*
- *Decanos*
- *Consejos de Facultad*
- *Jefaturas de Programa*

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** *La Vicerrectoría Académica y de Investigación es la autoridad encargada de orientar, direccionar, coordinar y controlar los proyectos y procesos académicos y de investigación de la Institución Universitaria.*

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** *El Vicerrector será nombrado por el consejo directivo y reemplazará al Rector en sus ausencias temporales con las mismas facultades y limitaciones.*

*Para ser Vicerrector Académico y de Investigaciones se requieren las mismas calidades y requisitos exigidos para ser Rector.*

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Funciones** *Son funciones de la Vicerrectoría Académica y de investigación, las siguientes:*

1. *Brindar asesoría al Rector en el diseño y ejecución de las políticas académicas e investigativas de la Institución.*
2. *Reemplazar al Rector en sus ausencias temporales.*
3. *Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales en lo referente a lo académico.*
4. *Promover y hacer seguimiento de los programas académicos de pregrado, posgrado en sus diferentes metodologías y modalidades.*
5. *Dirigir y garantizar la efectiva implementación de los procedimientos académicos de la Institución Universitaria.*
6. *Articular las actividades y acciones para la autoevaluación académica institucional y de programas, observando la normatividad aplicable y la articulación con las políticas públicas y planes sectoriales de acreditación de alta calidad.*
7. *Desarrollar y fomentar programas de actualización, perfeccionamiento y mejoramiento docente.*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

8. Gestionar Proyectos Investigativos a través de convenios y contratos, con los organismos e instituciones nacionales e internacionales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras instancias institucionales.
9. Promover y coordinar las relaciones académicas con otras instituciones de educación superior, así como con otras instancias y entidades nacionales y extranjeras.
10. Facilitar la articulación y coordinación entre las diferentes instancias y autoridades académicas.
11. Elaborar los manuales, procesos y procedimientos académicos de la institución.
12. Presentar para aprobación del Rector semestralmente la nómina docente de cada Facultad y/o Programa académico.
13. Las que le delegue el Rector de conformidad con el marco estatutario y reglamentario vigente.
14. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General, Consejo Directivo y el Consejo Académico, y que no contraríen lo dispuesto en la normatividad legal y la reglamentación interna.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Vicerrector de Proyección Institucional.** Es la autoridad encargada de la elaboración, gestión y promoción de las actividades y servicios de extensión, de los programas de proyección social, así como del estudio de viabilidad para el desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano; le corresponde el diseño y oferta de programas de educación informal y formación permanente, y la responsable de la definición de estrategias para el fortalecimiento de las alianzas y los convenios con grupos y sectores de interés institucional; acciones y actividades éstas que, conforme lo disponen las normas legales, estatutarias y reglamentarias, aplican a este tipo de instituciones.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** El Vicerrector de Proyección Institucional es designado por el Consejo Directivo, debe poseer título profesional universitario de pregrado, contar además con título de postgrado en el área disciplinar o nivel de maestría en áreas afines a la naturaleza de sus funciones, y demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en cargos de gerencia, dirección de proyectos o gestión administrativa.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** Son funciones generales del Vicerrector de Proyección Institucional las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar las políticas Institucionales de extensión y proyección social.
2. Promover y gestionar alianzas, convenios, contratos y todo tipo de mecanismos de relacionamiento a nivel nacional e internacional.
3. Emitir concepto ante el Consejo Directivo, a través del Rector, sobre la viabilidad técnica de suscribir alianzas, contratos y convenios de extensión de orden nacional e internacional.
4. Monitorear y evaluar el ejercicio de las diferentes áreas a su cargo, en aras de garantizar la efectiva gestión de las mismas y el cumplimiento de sus funciones.
5. Adelantar la supervisión y el seguimiento de los proyectos de extensión llevados a cabo por la Institución.
6. Elaborar y sustentar los informes que le sean requeridos por el Rector, el Consejo Directivo y la Asamblea General.
7. Brindar apoyo y asesoría al Rector en la gestión y consolidación de las relaciones interinstitucionales con entidades homólogas nacionales o extranjeras.
8. Promover y gestionar el desarrollo de programas y proyectos que generen beneficio y fortalecimiento patrimonial a la Institución Universitaria, en el marco del cumplimiento de sus objetivos y fines misionales.
9. Elaborar programas y diseñar estrategias para integrar, acercar y fortalecer las relaciones entre la Institución Universitaria y sus egresados.
10. Las demás que le sean atribuidas por el Consejo Directivo y que sean afines con sus funciones.
11. Aquellas que le fueren delegadas de conformidad con el marco estatutario y reglamentario interno.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** Las Facultades son unidades académicas responsables de la dirección de programas académicos de pregrado y de posgrado, en cuya

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

*estructura deben materializarse de forma integral, las funciones de docencia, investigación y proyección social.*

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. El Decano** es la autoridad responsable de la dirección académica y administrativa de cada Facultad, y está sujeto al marco estatuario y reglamentario vigente, será nombrado por el Rector. Debe ser profesional en áreas afines a los programas bajo su cargo, título de postgrado en el área disciplinar o nivel de maestría, haber ejercido su profesión durante mínimo cinco (5) años y, así mismo, debe haber sido profesor universitario en el área específica de conocimiento por un período no inferior a cinco (5) años.

**ARTÍCULO QUINTAGÉSIMO. Funciones** Son funciones del Decano, las siguientes:

1. Organizar y administrar los currículos en atención a las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas.
2. Cumplir las políticas académicas y administrativas definidas institucionalmente, en la respectiva Facultad.
3. Garantizar el desarrollo de la respectiva Facultad.
4. Elaborar y presentar propuestas de mejoramiento y fortalecimiento de los procesos académicos de la Institución Universitaria.
5. Vincular a los Jefes de Programa y demás personal a su cargo, de conformidad con los procedimientos internos definidos para tal efecto.
6. Ejecutar el presupuesto asignado.
7. Hacer control, revisión y seguimiento sobre el proceso de evaluación del personal docente y estudiantil, vinculados a los programas a su cargo.
8. Adelantar la revisión, seguimiento y ajuste de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad de los programas de la respectiva Facultad.
9. Presentar los informes que le sean requeridos por el Rector, el Vicerrector Académico o el Consejo Académico.
10. Promover y facilitar la suscripción de convenios y contratos interinstitucionales tendientes al fortalecimiento institucional.
11. Convocar y presidir el Consejo de la Facultad.
12. Las demás que le asigne el Rector.

**ARTÍCULO QUINTAGÉSIMO PRIMERO. El Consejo de Facultad:** Es un organismo consultor y asesor para el Decano, tanto en el cumplimiento de los objetivos institucionales como en el desarrollo efectivo de las funciones de la docencia, investigación y extensión universitaria.

**ARTÍCULO QUINTAGÉSIMO SEGUNDO. El Consejo de Facultad está constituido por:**

- Decano, quien lo preside.
- Los Jefes de Programa.
- El Coordinador de Investigaciones o su delegado.
- Un Representante de Docentes o su suplente.
- Un Representante de Estudiantes o su suplente.

**PARÁGRAFO 1.** Actuará como secretario un Jefe de Programa designado por el Decano.

**PARÁGRAFO 2.** El docente y el estudiante miembros del Consejo de Facultad deben reunir las mismas calidades de los representantes de los profesores y estudiantes en el Consejo Directivo y serán elegidos para periodos de dos (2) años.

**ARTÍCULO QUINTAGÉSIMO TERCERO. El Consejo de Facultad tiene las siguientes funciones:**

1. Cumplir las políticas académicas y administrativas definidas institucionalmente, en la respectiva Facultad.
2. Revisar y actualizar el currículo de los programas académicos a su cargo.
3. Recomendar y proponer la creación o supresión de programas que le competan.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

4. Ser instancia de revisión y resolución frente a los derechos de petición y los recursos de reposición presentados por los estudiantes y/o docentes en razón de situaciones de orden académico o disciplinario.
5. Resolver en primera instancia los procesos disciplinarios, surtiendo los procedimientos estatutarios y reglamentarios internos, garantizando el debido proceso.
6. A propuesta del Decano, elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Facultad.
7. Definir y establecer los requisitos y procedimiento de elaboración y aprobación de los trabajos de grado.
8. Elaborar el plan de desarrollo de la Facultad.
9. Expedir su reglamento interno

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Decano.

**PARÁGRAFO 2:** Las decisiones del Consejo de Facultad se tomarán mediante Acuerdos.

**ARTÍCULO QUINTAGÉSIMO CUARTO. Los Jefes de Programa** son los responsables directos de la organización, orientación y desarrollo de los programas académicos.

**ARTÍCULO QUINTAGÉSIMO QUINTO. Los Jefes de Programas** serán nombrados por el Decano, deben ser profesionales en las áreas específicas de los programas bajo su cargo, título de postgrado en el área disciplinar o nivel de maestría haber ejercido su profesión durante mínimo tres (3) años y, así mismo, deben haber sido profesores universitarios en el área específica de conocimiento por un período no inferior a dos (2) años.

**ARTÍCULO QUINTAGÉSIMO SEXTO. Funciones** Son funciones generales de los Jefes de Programa, las siguientes:

1. Adelantar el seguimiento en el desarrollo de los programas académicos a su cargo.
2. Participar en el diseño, la implementación y evaluación del plan de formación docente.
3. Coadyuvar en la debida revisión y actualización de los currículos, en atención a las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas.
4. Cumplir las políticas académicas y administrativas definidas institucionalmente, en los respectivos programas académicos.
5. Elaborar y presentar propuestas de mejoramiento y fortalecimiento de los procesos académicos de la Institución Universitaria.
6. Efectuar el seguimiento y control a la programación académica en los correspondientes programas.
7. Hacer control, revisión y seguimiento sobre el proceso de evaluación del personal docente y estudiantil, vinculados a los programas a su cargo.
8. Participar activamente en la revisión, seguimiento y ajuste de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad de los programas a su cargo
9. Presentar los informes que le sean requeridos por el Decano.
10. Las demás que le sean asignadas por el Decano y el Manual de Funciones.

## **CAPÍTULO VI ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO QUINTAGÉSIMO SÉPTIMO** La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- contará con una Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO QUINTAGÉSIMO OCTAVO. Vicerrector Administrativo y Financiero.** Es la autoridad encargada de la debida administración y conservación de los bienes y recursos que integran el patrimonio de la Institución Universitaria Salud Colombia, garantizando su fortalecimiento y valorización, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias que aplican a este tipo de instituciones, e igualmente con sujeción a lo dispuesto en la normatividad interna de la Institución Universitaria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

**ARTÍCULO QUINTAGÉSIMO NOVENO.** *El Vicerrector Administrativo y financiero es designado por el Consejo Directivo, debe poseer título profesional universitario de pregrado en un programa del área de las ciencias administrativas y económicas, contar además con título de postgrado en el área disciplinar o nivel de maestría en esta misma área, y demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en cargos de gerencia o gestión administrativa.*

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.** *Son funciones generales del Vicerrector Administrativo y Financiero las siguientes:*

1. *Diseñar y ejecutar las políticas administrativas y financieras Institucionales.*
2. *Brindar asesoría a las autoridades institucionales y demás instancias directivas sobre las actividades administrativas referidas a la planeación, el manejo y la evaluación de los recursos físicos, financieros, de patrimonio, talento humano, inventario y servicios.*
3. *Preparar y estructurar bajo la orientación del Rector y con la participación de las distintas dependencias, el presupuesto anual.*
4. *Ejecutar las políticas administrativas, financieras y contables específicas, conforme el marco legal, estatutario y reglamentario interno.*
5. *Diseñar y hacer seguimiento a la planeación financiera para la vigencia correspondiente, efectuando las recomendaciones y correctivos que se deriven de la evaluación respectiva.*
6. *Recomendar ante las instancias internas competentes, reformas a la estructura administrativa, a la planta de cargos y a la escala salarial correspondiente.*
7. *Elaborar los estados financieros mensuales y emitir concepto sobre los estados semestrales y anuales ante el Rector, el Consejo Directivo y la Asamblea General.*
8. *Formular concepto técnico respecto de la viabilidad fiscal y financiera de los planes y programas que de forma parcial, total, directa e indirectamente, tengan impacto económico o patrimonial en la Institución Universitaria.*
9. *Monitorear y evaluar el ejercicio de las diferentes áreas a su cargo, en aras de garantizar la efectiva gestión de las mismas y el cumplimiento de sus funciones.*
10. *Elaborar y sustentar los informes que le sean requeridos por el Rector, el Consejo Directivo y la Asamblea General.*
11. *Velar por el cumplimiento del Plan General de Compras, verificando el desarrollo de las actividades de adquisición, suministro de elementos y equipos.*
12. *Las demás que le sean atribuidas por el Consejo Directivo y que sean afines con sus funciones.*
13. *Aquellas que le fueren delegadas de conformidad con el marco estatutario y reglamentario interno.*

#### **CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.** *Secretario General. La Institución Universitaria tendrá un Secretario General, de libre nombramiento y remoción por parte del Rector, el cual deberá adelantar el control y seguimiento de los procedimientos administrativos y de la expedición de los actos internos para salvaguardar la seguridad jurídica de la institución.*

*El Secretario General deberá ser abogado con título profesional, contar con formación posgradual en una de estas áreas; derecho administrativo, derecho comercial, contratación pública y privada. Debe, además, acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (5) años, y demostrar experiencia en asesoría jurídica en instituciones de educación superior.*

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.** *Funciones. Son funciones del Secretario General:*

1. *Actuar como secretario de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico de la Institución Universitaria.*
2. *Servir de apoyo al Rector, para la buena marcha de las actividades administrativas y académicas de la institución, verificando el cumplimiento del marco jurídico legal y corporativo.*
3. *Suscribir las actas, resoluciones y demás actos internos emanados de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico, en los términos y con los alcances previstos*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

en estos estatutos y los reglamentos correspondientes.

4. Certificar la integración de las diferentes autoridades colegiadas de la Institución Universitaria.
5. Rubricar con su firma, conjuntamente con el Rector, los diplomas expedidos por la Institución Universitaria.
6. Organizar y llevar los libros de actas, acuerdos y demás actos internos de la Asamblea General, del Consejo Directivo, del Consejo Académico y de las resoluciones del Rector.
7. Autenticar con su firma los certificados, constancias y demás documentos institucionales que correspondan.
8. Custodiar, conservar y dar fe de los documentos constitutivos del archivo y memoria institucional.
9. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas, en el funcionamiento de las autoridades colegiadas institucionales.
10. Efectuar el control y seguimiento de la correspondencia institucional.
11. Llevar el registro de los diplomas, títulos y certificados que expida la Institución Universitaria.
12. Las demás que le asigne el Rector.

#### **CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES**

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.** Régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño de cargos y funciones en la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia - UNISALUD-:

No podrán ser designados miembros del Consejo Directivo ni vincularse en cargos de dirección y administración de la Institución Universitaria, quienes:

1. Hayan sido declarados en interdicción judicial.
2. Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito y cuyo fallo se encuentre debidamente ejecutoriado.
3. No cumplan con los requisitos establecidos en el marco estatutario y reglamentario interno.
4. Hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión.
5. Se encuentren ejerciendo como miembros estamentarios en las diferentes autoridades colegiadas de la institución.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO. Solución de Conflictos:** La Asamblea General establecerá un sistema de solución de conflictos entre los Fundadores. En este caso, el Fundador Benefactor deberá avalar el sistema propuesto.

#### **CAPÍTULO IX DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO. Definición y Alcance** El seguimiento y control del funcionamiento contable y financiero estará a cargo del Revisor Fiscal, en concordancia con lo exigido en el artículo 2.5.5.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y con sujeción a lo establecido en el marco legal y reglamentario para este tipo de controles, observando lo dispuesto en los Estatutos Generales de la Institución Universitaria.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO. El Revisor Fiscal.** La Institución tendrá un Revisor Fiscal, bien sea persona jurídica o natural, elegido por mayoría absoluta de la Asamblea General para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO Requisitos.** Para ser Revisor Fiscal se requiere:

1. Poseer título profesional de contador público y de especialización en el área.
2. Poseer matrícula profesional vigente.
3. Poseer experiencia profesional, mínima de tres (3) años en cargos similares

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

4. *Le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.*

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO. Régimen de Inhabilidades.** *Al Revisor Fiscal le aplicará el régimen de incompatibilidades e inhabilidades generales y las que consagra el Artículo 205 del Código de Comercio.*

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:**

1. *Hacer seguimiento y control a todas las operaciones financieras y contables de la Institución Universitaria, verificando que estas guarden sujeción o se adelanten conforme lo exige la ley, las normas estatutarias y las decisiones de los órganos institucionales.*
2. *Vigilar de forma continua la administración de los bienes y recursos de la Institución.*
3. *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, al Consejo Directivo o al Rector, de las inconsistencias que se evidencien en el funcionamiento administrativo y financiero de la Institución.*
4. *Velar por la conservación y aplicación debida de los bienes y recursos de la Institución Universitaria.*
5. *Ejercer el Control Fiscal sobre el manejo financiero.*
6. *Prestar colaboración efectiva a las entidades nacionales y locales de control y rendir los informes a que haya lugar o le sean requeridos.*
7. *Procurar que se lleve regularmente la contabilidad de la Institución Universitaria Salud Colombia, las actas de los órganos de gobierno y dirección de la institución, en particular de la Asamblea General y el Consejo Directivo.*
8. *Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.*
9. *Autorizar con su firma, los estados financieros, balances y demás documentos cumpliendo los requisitos legales establecidos para estos efectos, con su dictamen o informe correspondiente.*
10. *Dar instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los estados financieros.*
11. *Velar porque se conserve debidamente la correspondencia de la Institución Universitaria, los comprobantes de las cuentas, informes y balances mensuales, entre otros.*
12. *Elaborar y presentar informes escritos a la Asamblea General y ante cualquier órgano u autoridad institucional que le fueren requeridos.*
13. *Cumplir las demás funciones establecidas en la Ley o en los presentes estatutos generales, sin perjuicio de aquellas que le sean asignadas por la Asamblea General y que guarden relación o afinidad con sus responsabilidades.*

## **CAPÍTULO X PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO. Patrimonio.** *El patrimonio de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- estará constituido por:*

- *Los bienes que aporten los miembros fundadores.*
- *Los recursos generados por la prestación de servicios, asesorías, consultorías, en el marco de sus funciones y misión institucional.*
- *Las donaciones, herencias, compras, permutas, legados o a cualquier otro título, debida y previamente autorizados por la Asamblea General.*
- *El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.*
- *Los recursos recaudados provenientes del cobro de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir.*
- *Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia.*

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Régimen de Administración.** *La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, en atención al principio de autonomía universitaria, y en particular de su naturaleza privada, tiene autonomía para usar, gozar y disponer*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

de los bienes y recursos que conforman su patrimonio; en ese orden, está facultada para elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto, con las limitaciones y alcances propios que establezca la ley, los estatutos y reglamentos internos, observando las directrices y control de la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Rector.

**Parágrafo Primero.** Para efectos de la administración del patrimonio, se observará en particular, lo dispuesto en las leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014, así como lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y aquellas normas que las adicionen, complementen o modifiquen, lo anterior, en aras de conservar y aplicar debidamente los bienes y recursos de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-.

**Parágrafo Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 637 del Código Civil, lo que pertenece a la Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente, las deudas de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia - UNISALUD- no dan a nadie derecho para demandarlas en todo o parte, a ninguno de los individuos que componen la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia - UNISALUD- .

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Prohibición.** De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 2.5.5.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, se prohíbe destinar en todo o en parte los bienes y recursos de la institución, a fines distintos de los autorizados por las normas legales y estatutarias, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos y misión institucional.

## **CAPÍTULO XI DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Duración.** La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, tendrá una duración de cien (100) años, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas la ley y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Disolución.** La disolución de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- procederá cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992 o cuando así lo decida la Asamblea de Fundadores, por decisión unánime de sus miembros con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Liquidación.** Aprobada la disolución, la Asamblea General ordenará la liquidación de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia - UNISALUD-, designará el liquidador y fijará sus funciones y remuneración.

El liquidador adelantará las acciones de recaudo y de acopio de capital a favor de la Institución Universitaria, y posteriormente procederá a cancelar las obligaciones y pasivos debidamente documentados, de acuerdo con la prelación de créditos de conformidad con la Ley.

**PARÁGRAFO.** En ese orden, y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, y a efectos de dar precisión y seguridad jurídica, en el proceso de liquidación se observará lo dispuesto en el Decreto 1529 de 1990 y demás normatividad que sea aplicable de forma analógica o supletoria.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Remanente.** En caso de liquidación y disolución de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD-, el remanente será destinado a una Institución de Educación Superior de utilidad común y sin ánimo de lucro, reconocida legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y que para el efecto designe la Asamblea General.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. Participación democrática.** En los términos establecidos en los presentes estatutos generales, se garantiza la participación democrática de la comunidad educativa en la dirección de la institución, de conformidad con lo exigido en el artículo 68 de la Constitución Política, en el literal f) del artículo 100 de la Ley 30 de 1992 y el numeral 7° del artículo 2.5.5.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Dicha participación es libre y directa por cada uno de los estamentos, garantizando que estos elijan a sus propios representantes en el Consejo Directivo, en el Consejo Académico, en los Consejos de Facultad y demás instancias en donde reglamentariamente se prevea esta representación.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO Interpretación de los Estatutos.** Cuando surjan controversias en la interpretación de los Estatutos, la Asamblea General es la instancia competente para interpretarlos, y cuyo alcance debe estar precedido del concepto y aprobación del Fundador Benefactor.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Bienestar Universitario.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- ,destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento, para efectos de desarrollar los programas de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO OCTAGÉSIMO. Reforma de los Estatutos.** Las reformas a los Estatutos Generales de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia -UNISALUD- serán aprobadas por la Asamblea General.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2021 y hacen parte integral de este, y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente institucional y la secretaria de la reunión respectiva.

**ARTICULO OCTAGESIMO PRIMERO. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición."

**Artículo 3. Notificación.** Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución al representante legal provisional de la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", o a su apoderado facultado para notificarse, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De la presente resolución forma parte integral el concepto emitido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional de fecha 9 de agosto de 2022, el concepto de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES de fecha 19 de octubre de 2022, y la certificación de sesión del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU de fecha 21 de diciembre de 2022.

**Artículo 4. Recurso.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. Protocolización.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia" deberá protocolizar mediante escritura pública, fotocopias del acta de constitución, del estatuto general aprobado, del acta inicial de recibo de aportes y de los certificados de depósito de conformidad con lo dispuesto los artículos 2.5.5.2.5. y 2.5.5.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria, a la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", con domicilio en Ibagué (Tolima)"

**Artículo 6. Publicidad.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 2.5.5.2.7 del Decreto 1075 de 2015, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia" deberá remitir al Ministerio de Educación Nacional sendos ejemplares de la publicación de la presente resolución efectuada en un periódico de amplia circulación nacional, y de la escritura pública de protocolización de que trata el artículo 2.5.5.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

La institución proyectada "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia", deberá presentar copia de la escritura pública de los bienes y demás derechos reales que hacen parte del capital mínimo, junto con sus constancias de protocolización y certificación de la cancelación de los certificados de depósito indicados en el artículo 2.5.5.2.6 del Decreto 1075 de 2015, así como de la constitución, con sus montos e incrementos, de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la institución.

**Artículo 7. Registro en el SNIES.** El reconocimiento dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, una vez presentada en debida forma la documentación referida en los artículos quinto y sexto de la presente resolución.

**Artículo 8. Registro de Representación Legal.** La Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la competencia establecida por el numeral 14 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizará la inscripción de quienes sean designados para desempeñar los cargos de Rector y/o Representante Legal, a fin de que puedan actuar válidamente.

**Artículo 9. Inspección y vigilancia.** El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia de las instituciones de educación superior, podrá adelantar a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las acciones correspondientes para verificar las condiciones en las cuales la Institución desarrolla la prestación del servicio público de educación.

**Artículo 10. Firmeza del acto administrativo.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 11. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y la Subdirección de Inspección y Vigilancia, para lo de su competencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

  
AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobó: Ana Carolina Quijano Valencia. Asesora del despacho de la ministra de educación nacional encargada de las funciones del empleo de Viceministro de Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elaboró: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 1415

Radicación relacionada: 2022-IE-032663

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2022



Para: Doctor  
GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO  
Subdirector  
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Asunto: Respuesta a comunicación interna 2022-IE-032663

Respetado doctor Cordón Guayambuco,

La Subdirección de Inspección y Vigilancia ha tenido conocimiento de la comunicación del asunto y de acuerdo con su solicitud, me permito informar que el Estatuto General de la "Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD" responde a los requisitos que para el particular se señalan en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su artículo 2.5.5.1.5.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
9/08/2022 2:45:43 p. m.

**GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO**  
**Subdirectora**  
**Subdirección de Inspección y Vigilancia**

Folios: 1  
Anexos:  
Nombre anexos:

Elaboró: HUGO ALEJANDRO RUIZ ARIZA  
Revisó: MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO  
Aprobó: GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO

**LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CESU -**

**CERTIFICA**

Que durante la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU desarrollada virtualmente el 21 de diciembre de 2022, se presentó por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia – UNISALUD, la cual fue aprobada por unanimidad.

La presente se expide el día 21 de diciembre de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C.



**JOSÉ IGNACIO MORALES HUETIO**  
Secretario Técnico

Consejo Nacional de Educación Superior - CESU



Bogotá, 19 de octubre de 2022.

Doctor:

**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

Ministro de Educación Superior

E. S. D.

**Asunto:** Concepto integral a la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** de la **CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA** en la ciudad de **IBAGUÉ (TOLIMA)**, identificado con el código de proceso **1415**.

Señor Ministro:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 30 de 1992, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, los integrantes de la **Sala de Evaluación de Trámites Institucionales** de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 19 de octubre de 2022, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES en sesión No. 240 del 19 de Octubre de 2022, realiza el estudio de la solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica de la propuesta Institución Universitaria CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA, para la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, de carácter privado, presentada por el representante legal provisional Dr. Rafael Figueroa Casanova, identificado con cédula de ciudadanía número 79.947.423. Código del proceso 1415.

En desarrollo de este proceso, presentó la solicitud por medio de la Plataforma Saces el día 16 de Julio de 2022, con 82 archivos anexados. La Institución proyectada fue visitada los días 3,4 y 5 de agosto de 2022, por los Pares Institucionales Jorge Hernán Gómez Escobar, Rosa Elvia Díaz Díaz, y Gloria Eugenia Rojas Perdomo. Se recibió por parte de la Institución respuesta a los informes de los pares el día 17 de agosto de 2022, aportando anexos para un total de 84 archivos en total por parte de la proponente.

En sesión No. 296 del 8 de septiembre de 2022 la sala de evaluación recomendó solicitar información complementaria que permitiera emitir un concepto integral, frente al Acta de constitución de los aportes, acta de recibo de aportes, reglamento estudiantil, reglamento docente y estructura organizacional que se proyectaba. En respuesta al auto de información complementaria de fecha 28 de Septiembre de 2022 la Institución presentó 12 archivos adicionales entre los que se señalan: Acta de constitución actualidad, acta de recibo de aportes, acuerdos de estatutos, estatuto de profesores, política de desarrollo profesoral, reglamento estudiantil y diseño de la Estructura Organizacional.



En ese sentido, se presenta la evaluación del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica de la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA – UNISALUD, con un total de 102 archivos debidamente radicados en plataforma SACES y con la trazabilidad de los trámites asociados: visita de verificación, informe de pares, respuesta de la IES al informe de pares, concepto de sala, requerimiento de información complementaria y respuesta a información complementaria.

### **ANTECEDENTES**

Un grupo de profesionales de la ciudad de Ibagué, la mayoría de ellos con formación en el área de la salud, con experiencia en docencia e investigación proponen crear CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA- UNISALUD-, con el propósito de formar profesionales en la salud que de “respuestas humanas a las necesidades de la población”.

La institución proponente, realiza su solicitud de personería jurídica fundamentada en las necesidades del entorno, pues la ciudad de Ibagué, así como el Departamento del Tolima y demás municipios aledaños, carecen de formación profesional en áreas de la medicina. Para el caso en particular, la única oferta existente para el programa de enfermería es el regentado por la Universidad del Tolima. Así mismo, programas como Tecnología en Gestión de Salud, tampoco se oferta en la región.

En el presente estudio de solicitud de Reconocimiento de personería jurídica se consideró la información aportada por la institución que se proyecta en el aplicativo SACES, los informes de la visita de los pares, la información adicional que fue entregada a los pares en el desarrollo de la visita y los comentarios del representante Legal provisional al informe de los pares, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 100 de la Ley 30 de 1992 y en los artículos 2.5.5.1.1 a 2.5.5.1.7 del título 5 del Decreto 1075 de 2015.

Producto del estudio de la Sala se presenta el siguiente análisis:

### **ACTA DE CONSTITUCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS LOS FUNDADORES Y SUS FIRMAS RECONOCIDAS ANTE NOTARIO PUBLICO**

Se verifica el Acta de Constitución sin número, suscrita en la Ciudad de Ibagué- Tolima, con fecha 10 de mayo de 2022, y presentada ante notario público por todos los fundadores, en la que se indica que se reunieron los fundadores con el propósito de constituir una corporación, entidad sin ánimo de lucro, persona jurídica de derecho privado.

Adicionalmente, en la visita de pares se presentó Acta de Constitución actualizada, suscrita en la ciudad de Ibagué el 8 de junio de 2022, y presentada ante notario público por todos los fundadores, en la que se indica se reunieron con el propósito de constituir una corporación, entidad sin ánimo de lucro, persona jurídica de derecho privado, denominada CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA – UNISALUD- con carácter académico de Institución Universitaria.

En la citada Acta de Constitución se indica la asistencia de las siguientes 10 personas naturales en condición de miembros fundadores: Rafael Figueroa Casanova, Mónica Brigitte Mosos, Alfonso Eduardo Monroy, Carmen Patricia Izquierdo, Luis Guillermo García, Jaime Andrés González, Álvaro Leal Rodríguez, Víctor José Gil, Carlos Hernando González, y Jorge Mario Castro Beltrán. La Asamblea designa, como representante legal Provisional al Sr. Rafael Figueroa Casanova, identificado con cédula de ciudadanía No.



79.947.423, como Revisora Fiscal a la Sra. Jenny Alejandra Murcia Vicaña, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.105.681.525 y con Tarjeta Profesional No. 189985-T., y como Revisor Fiscal suplente a Roberto Sabogal Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.617 y con Tarjeta Profesional No. 59103-T.

Se efectúa la aprobación de los estatutos y se realiza la designación del Consejo Directivo, el cual estará conformado por Rafael Figueroa Casanova, Mónica Brigitte Mosos, Alfonso Eduardo Monroy, Carmen Patricia Izquierdo, Luis Guillermo García, Jaime Andrés González, Álvaro Leal Rodríguez, Víctor José Gil, Carlos Hernando González y Jorge Mario Castro Beltrán.

El Acta de Constitución indica la relación los bienes que los fundadores se comprometen a aportar, el valor asignado a los mismos y la relación de los CDT correspondientes, de la siguiente manera:

El Total aportado por los fundadores corresponde a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$3.436.425.911)**, distribuidos de la siguiente manera:

**Mónica Brigitte Mosos Patiño:**

- CDT No. 3137680 por valor de \$ 361.886.805 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 10 de febrero de 2023.
- CDT No. 3137792 por valor de \$ 13.683.008 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 10 de marzo de 2023.
- CDT No. 5565202 por valor de \$ 70.612.112 del Banco B/COLOMBIA, con fecha de vencimiento del 4 de abril de 2023.

Para un total aportado de **\$ 446.181.925**

**Jorge Mario Castro Beltrán**

- CDT No. 3137681 por valor de \$ 235.388.129 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2022.
- CDT No. 3218654 por valor de \$ 71.034.141 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 18 de octubre de 2022.

Para un total aportado de **\$ 306.422.270.**

**Álvaro Leal Rodríguez**

- CDT No. 3114878 por valor de \$ \$ 238.800.538, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 8 de febrero de 2023.
- CDT No. 3115095 por valor de \$ 71.512.000 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 21 de abril de 2023.

Para un total aportado de **\$ 310.312.538.**

**Rafael Figueroa Casanova**

- CDT No. 4708718 por valor de \$ 10.105.024 del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 30 de julio de 2022.
- CDT No. 4725120 por valor de \$ 150.000.000, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 8 de julio de 2022.



- CDT No. 4725125 por valor de \$ 71.217.126, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 11 de abril de 2023.

Para un total aportado de **\$ 231.322.150.**

**Carmen Patricia del Pilar Izquierdo Hernández**

- CDT No. 4697986 (6361446979860) por valor de \$ 71.222.067, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2022.
- CDT No. 4698056(6361446980561) por valor de \$ 99.037.099, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 3 de agosto de 2022.
- CDT No. 3097165, por valor de \$ 186.516.389, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 8 de febrero de 2023.

Para un total aportado de **\$ 356.775.555.**

**Alfonso Eduardo Monroy Márquez**

- CDT No. 0517796 por valor de \$ 70.618.778 del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 12 de octubre de 2022.
- CDT No. 0517800 por valor de \$ \$ 334.565.977 del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 22 de marzo de 2023.

Para un total aportado de **\$ 405.184.755**

**Jaime Andrés González Lozano**

- CDT No. 1104091 por valor de \$ 237.941.777 del Banco BOGOTÁ, con fecha de vencimiento del 24 de diciembre de 2022.
- CDT No. 3177517 por valor de \$ \$ 71.512.000 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 27 de marzo de 2023.

Para un total aportado de **\$ 309.453.777**

**Carlos Hernando González Lozano**

- CDT No. 0518325 por valor de \$ 70.817.891 del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 6 de abril de 2022.
- CDT No. 0518326 por valor de \$ 8.112.550, del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 22 de marzo de 2023.
- CDT No. 0518327 por valor de \$ 230.068.638, del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 26 de abril de 2023.

Para un total aportado de **\$ 308.999.079**

**Víctor José Gil Aldana**

- CDT No. 2940923 por valor de \$ 2.415.643, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 11 de julio de 2022.
- CDT No. 3114857 por valor de \$ 235.670.376, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 25 de enero de 2023.
- CDT No. 3114802, por valor de \$ 70.708.221, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 14 de octubre de 2022.

Para un total aportado de **\$ 308.794.240**



**Luis Guillermo García Barrero**

- CDT No. 964895 por valor de \$ 71.453.320, del Banco de Occidente, con fecha de vencimiento del 1 de octubre de 2022.
- CDT No. 2200188-1, por valor de \$ 363.804.718, del Banco AV VILLAS, con fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2022.
- CDT No. 4694996, por valor de \$ \$ 17.731.584, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 9 de julio de 2022

Para un total aportado de **\$ 452.989.622**

En la misma Acta se precisa que los miembros de la Asamblea se comprometen a realizar la renovación periódica de los CDTs y a endosarlos a favor de la Corporación Institución Universitaria Colombia en el momento que sea reconocida la personería jurídica.

Una vez confrontados los títulos aportados por la proponente con el Acta de Constitución y el Acta de recibo de aportes, se encuentran las siguientes inconsistencias:

**Rafael Figueroa Casanova**

El Acta refiere el CDT No. 4725120 por valor de \$ 150.000.000, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 8 de julio de 2022; sin embargo, el título aportado se encuentra por valor de \$151.697.760, con fecha de vencimiento del 8 de octubre de 2022, por lo que no hay coherencia con lo que se reporta en las actas de Constitución y de recibo de Aportes.

**Carmen Patricia del Pilar Izquierdo Hernández**

El Acta refiere el CDT No. 4697986 (6361446979860) por valor de \$ 71.222.067, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2022; sin embargo, el título señala fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2021, por valor de \$70.000.000, en este sentido, No se aportó el respectivo título renovado.

El Acta refiere el CDT No. 4698056(6361446980561) por valor de \$ 99.037.099, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 3 de agosto de 2022; sin embargo, el título señala el valor de \$97.980.047.90 y tiene fecha de vencimiento del 3 de febrero de 2022; en este sentido, No se aportó el respectivo título renovado.

**Carlos Hernando González Lozano**

El Acta refiere el CDT No. 0518325 por valor de \$ 70.817.891 del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 6 de abril de 2022; sin embargo, el título señala fecha de vencimiento del 10 de abril de 2023, por lo que no hay coincidencia con lo que se reporta en las actas.

**Víctor José Gil Aldana**

El Acta refiere el CDT No. 2940923 por valor de \$ 2.415.643, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 11 de julio de 2022, la institución inició cargue de la documentación el 16 de julio de 2022, por lo que para la fecha de registro en la plataforma, el título no se encontraba vigente. Si bien en el informe del par se menciona que se renovó el mencionado título, éste no fue aportado.

**Luis Guillermo García Barrero**

El Acta refiere el CDT No. 4694996, por valor de \$ \$ 17.731.584, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 9 de julio de 2022 (el título señala fecha de vencimiento del 9 de noviembre de 2022, por lo que no hay coincidencia con lo que se reporta en las actas.



Teniendo en cuenta algunas inconsistencias encontradas en los documentos aportados y evidencias presentadas y en coherencia con el informe de pares a través del Auto de Información complementaria con fecha Septiembre 28 de 2022 la Sala de Evaluación de trámites institucionales recomiendo al Ministerio de Educación Nacional requerir información complementaria frente a: Acta de Constitución en el que se indiquen los aportes de los fundadores en coherencia con el acta de recibo de aportes y con los títulos vigentes y aportados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015. El acta de constitución actualizada deberá presentarse firmada debidamente por todos los fundadores y su firmas reconocidas ante notario público.

La Institución propuesta da respuesta al auto de información complementaria en fecha Octubre 06 de 2022 haciendo entrega de los CDTs VIGENTES y aclarando las inconsistencias presentadas de la siguiente forma:

**Rafael Figueroa Casanova**

*El Acta refiere el CDT No. 4725120 por valor de \$ 150.000.000, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 8 de Octubre de 2022.*

**Carmen Patricia del Pilar Izquierdo Hernández**

*El Acta refiere el CDT No. 4697986 (6361446979860) por valor de \$ 70.000.000, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2022.*

*El Acta refiere el CDT No. 4698056(6361446980561) por valor de 97.980.047,90, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 3 de agosto de 2023.*

**Carlos Hernando González Lozano**

*El Acta refiere el CDT No. 0518325 por valor de \$ 70.817.891 del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 10 de abril de 2023.*

**Víctor José Gil Aldana**

*El Acta refiere el CDT No. 2940923 por valor de \$ 2.415.643, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 25 de Enero de 2023.*

**Luis Guillermo García Barrero**

*El Acta refiere el CDT No. 4694996, por valor de \$ \$ 17.731.584, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 9 de noviembre de 2022.*

En consecuencia, se presenta el Acta de Constitución, tal como se relaciona:

1. MONICA BRIGGITTE MOSOS PATIÑO	\$446.171.925
2. JORGE MARIO CASTRO BELTRAN	\$306.422.270
3. ALVARO LEAL RODRÍGUEZ	\$310.312.538
4. RAFAEL FIGUEROA CASANOVA	\$231.322.150
5. PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNÁNDEZ	\$356.775.555
6. ALFONSO EDUARDO MONROY MARQUEZ	\$405.184.755
7. JAIME ANDREZ GONZÁLEZ LOZANO	\$309.453.777
8. CARLOS HERNANDO GONZALEZ LOZANO	\$309.453.777
9. VICTOR JOSE GIL ALDANA	\$308.794.240
10. LUIS GUILLERMO GARCIA BARRERO	\$452.989.622



**Total : \$3.436.425.911 (Tres mil millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco mil novecientos once).**

De esta forma, la sala de evaluación expone que . El acta de constitución se encuentra actualizada y debidamente firmada por todos los fundadores y su firmas reconocidas ante notario público, en coherencia con el artículo 2.5.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015 dicho requisito se cumple.

### **ACTA DE RECIBO DE APORTES QUE PROVIENEN DE LOS FUNDADORES**

Se presenta documento denominado “Acta de recibido de acreditación de aportes” de fecha del 10 de mayo de 2022; sin embargo, durante la visita se presentó Acta actualizada de aportes suscrita el **8 de junio del 2022**, por el representante legal provisional, Rafael Figueroa Casanova identificado con cédula de ciudadanía número 79.947.423 y la revisora fiscal Jenny Alejandra Murcia Vicaña identificada con cédula de ciudadanía 1.105.681.525, y Tarjeta Profesional No. 189985T, y cuyas firmas fueron debidamente reconocidas ante notario público. En la mencionada acta, se indica que se ha efectuado el pago de aportes por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$3.436.425.911)**, distribuidos de la siguiente manera:

#### **Mónica Brigitte Mosos Patiño:**

- CDT No. 3137680 por valor de \$ 361.886.805 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 10 de febrero de 2023.
- CDT No. 3137792 por valor de \$ 13.683.008 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 18 de marzo de 2023.
- CDT No. 5565202 por valor de \$ 70.602.112 del Banco B/COLOMBIA, con fecha de vencimiento del 1 de abril de 2023.

Para un total aportado de **\$ 446.171.925**

#### **Jorge Mario Castro Beltrán**

- CDT No. 3137681 por valor de \$ 235.388.129 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2022.
- CDT No. 3218654 por valor de \$ 71.034.141 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 18 de octubre de 2022.

Para un total aportado de **\$ 306.422.270.**

#### **Álvaro Leal Rodríguez**

- CDT No. 3114878 por valor de \$ \$ 238.800.538, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 8 de febrero de 2023.
- CDT No. 3115095 por valor de \$ 71.512.000 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 21 de abril de 2023.

Para un total aportado de **\$ 310.312.538.**

#### **Rafael Figueroa Casanova**

- CDT No. 4708718 por valor de \$ 10.105.024 del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 30 de julio de 2022.



- CDT No. 4725120 por valor de \$ 150.000.000, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 8 de julio de 2022.
- CDT No. 4725125 por valor de \$ 71.217.126, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 11 de abril de 2023.

Para un total aportado de **\$ 231.322.150.**

**Carmen Patricia del Pilar Izquierdo Hernández**

- CDT No. 4697986 (6361446979860) por valor de \$ 71.222.067, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2022.
- CDT No. 4698056(6361446980561) por valor de \$ 99.037.099, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 3 de agosto de 2022.
- CDT No. 3097165, por valor de \$ 186.516.389, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 8 de febrero de 2023.

Para un total aportado de **\$ 356.775.555.**

**Alfonso Eduardo Monroy Márquez**

- CDT No. 0517796 por valor de \$ 70.618.778 del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 12 de octubre de 2022.
- CDT No. 0517800 por valor de \$ \$ 334.565.977 del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 22 de marzo de 2023.

Para un total aportado de **\$ 405.184.755**

**Jaime Andrés González Lozano**

- CDT No. 1104091 por valor de \$ 237.941.777 del Banco BOGOTÁ, con fecha de vencimiento del 24 de diciembre de 2022.
- CDT No. 3177517 por valor de \$ \$ 71.512.000 del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 27 de marzo de 2023.

Para un total aportado de **\$ 309.453.777**

**Carlos Hernando González Lozano**

- CDT No. 0518325 por valor de \$ 70.817.891 del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 6 de abril de 2022.
- CDT No. 0518326 por valor de \$ 8.112.550, del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 22 de marzo de 2023.
- CDT No. 0518327 por valor de \$ 230.068.638, del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 26 de abril de 2023.

Para un total aportado de **\$ 308.999.079**

**Víctor José Gil Aldana**

- CDT No. 2940923 por valor de \$ 2.415.643, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 11 de julio de 2022.
- CDT No. 3114857 por valor de \$ 235.670.376, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 25 de enero de 2023.
- CDT No. 3114802, por valor de \$ 70.708.221, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 14 de octubre de 2022.



Para un total aportado de \$ **308.794.240**

**Luis Guillermo García Barrero**

- CDT No. 964895 por valor de \$ 71.453.320, del Banco de Occidente, con fecha de vencimiento del 1 de octubre de 2022.
- CDT No. 2200188-1, por valor de \$ 363.804.718, del Banco AV VILLAS, con fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2022.
- CDT No. 4694996, por valor de \$ \$ 17.731.584, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 9 de julio de 2022.

Para un total aportado de \$ **452.989.622**

Una vez confrontados los títulos aportados por la proponente con el Acta de Constitución y el Acta de recibo de aportes, se encuentran las siguientes inconsistencias:

**Rafael Figueroa Casanova**

El Acta refiere el CDT No. 4725120 por valor de \$ 150.000.000, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 8 de julio de 2022; sin embargo, el título aportado se encuentra por valor de \$151.697.760, con fecha de vencimiento del 8 de octubre de 2022, por lo que no hay coherencia con lo que se reporta en las actas de Constitución y de recibo de Aportes.

**Carmen Patricia del Pilar Izquierdo Hernández**

El Acta refiere el CDT No. 4697986 (6361446979860) por valor de \$ 71.222.067, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2022; sin embargo, el título señala fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2021, por valor de \$70.000.000, en este sentido, No se aportó el respectivo título renovado.

El Acta refiere el CDT No. 4698056(6361446980561) por valor de \$ 99.037.099, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 3 de agosto de 2022; sin embargo, el título señala el valor de \$97.980.047.90 y tiene fecha de vencimiento del 3 de febrero de 2022; en este sentido, No se aportó el respectivo título renovado.

**Carlos Hernando González Lozano**

El Acta refiere el CDT No. 0518325 por valor de \$ 70.817.891 del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 6 de abril de 2022; sin embargo, el título señala fecha de vencimiento del 10 de abril de 2023, por lo que no hay coincidencia con lo que se reporta en las actas.

**Víctor José Gil Aldana**

El Acta refiere el CDT No. 2940923 por valor de \$ 2.415.643, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 11 de julio de 2022, la institución inició cargue de la documentación el 16 de julio de 2022, por lo que para la fecha de registro en la plataforma, el título no se encontraba vigente. Si bien en el informe del par se menciona que se renovó el mencionado título, éste no fue aportado.

**Luis Guillermo García Barrero**

El Acta refiere el CDT No. 4694996, por valor de \$ \$ 17.731.584, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 9 de julio de 2022 (el título señala fecha de vencimiento del 9 de noviembre de 2022, por lo que no hay coincidencia con lo que se reporta en las actas.

Teniendo en cuenta algunas inconsistencias encontradas en los documentos aportados y evidencias presentadas y en coherencia con el informe de pares, través del Auto de



Información complementaria con fecha Septiembre 28 de 2022 la Sala de Evaluación de trámites institucionales recomendando al Ministerio de Educación Nacional requerir información complementaria frente a: Acta de recibo de aportes en coherencia con los títulos vigentes y aportados por los miembros fundadores.

La Institución propuesta da respuesta al auto de información complementaria en fecha Octubre 06 de 2022 haciendo entrega del acta de recibo de aportes actualizada a los 05 días del mes de octubre de 2022 y aclarando las inconsistencias presentadas de la siguiente forma:

**Rafael Figueroa Casanova**

*El Acta refiere el CDT No. 4725120 por valor de \$ 150.000.000, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 8 de Octubre de 2022.*

**Carmen Patricia del Pilar Izquierdo Hernández**

*El Acta refiere el CDT No. 4697986 (6361446979860) por valor de \$ 70.000.000, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2022.*

*El Acta refiere el CDT No. 4698056(6361446980561) por valor de 97.980.047,90, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 3 de agosto de 2023.*

**Carlos Hernando González Lozano**

*El Acta refiere el CDT No. 0518325 por valor de \$ 70.817.891 del Banco ITAÚ, con fecha de vencimiento del 10 de abril de 2023.*

**Víctor José Gil Aldana**

*El Acta refiere el CDT No. 2940923 por valor de \$ 2.415.643, del Banco DAVIVIENDA, con fecha de vencimiento del 25 de Enero de 2023.*

**Luis Guillermo García Barrero**

*El Acta refiere el CDT No. 4694996, por valor de \$ \$ 17.731.584, del Banco BBVA, con fecha de vencimiento del 9 de noviembre de 2022.*

En consecuencia, se presenta el Acta de recibo de aportes, indicado No. CDT, Banco, Fecha de Expedición, Fecha de vencimiento y valor. Tal como se relaciona en el siguiente consolidado:

1. MONICA BRIGGITTE MOSOS PATIÑO	\$446.171.925
2. JORGE MARIO CASTRO BELTRAN	\$306.422.270
3. ALVARO LEAL RODRÍGUEZ	\$310.312.538
4. RAFAEL FIGUEROA CASANOVA	\$231.322.150
5. PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNÁNDEZ	\$356.775.555
6. ALFONSO EDUARDO MONROY MARQUEZ	\$405.184.755
7. JAIME ANDREZ GONZÁLEZ LOZANO	\$309.453.777
8. CARLOS HERNANDO GONZALEZ LOZANO	\$309.453.777
9. VICTOR JOSE GIL ALDANA	\$308.794.240
10. LUIS GUILLERMO GARCIA BARRERO	\$452.989.622

**Total : \$3.436.425.911 (Tres mil millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco mil novecientos once).**



De esta forma, la sala de evaluación expone que, el acta de recibo de aportes se encuentra actualizada firmada por el representante legal provisional y revisor fiscal designados y su firmas reconocidas ante notario público. de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.5.1.3. del Decreto 1075 de 2015, dicho requisito se cumple.

Por consiguiente, con el fin de realizar una evaluación integral, esta Sala recomendará al Ministerio de Educación Nacional, requerir a la Institución que proyecta, con el fin de que se allegue el acta de recibo de aportes actualizada en coherencia con los títulos vigentes y aportados por los miembros fundadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.5.1.3. del Decreto 1075 de 2015. El acta de recibo de aportes actualizada deberá presentarse firmada por el representante legal provisional y revisor fiscal designados y su firmas reconocidas ante notario público.

## **HOJAS DE VIDA DE LOS FUNDADORES**

Junto con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica se presentan la hojas de vida de los fundadores con los debidos soportes. Se observa que los fundadores son profesionales, con formación posgraduada, cuentan con una trayectoria y experiencia profesional y académica, respaldada con los siguientes títulos y certificados académicos:

- Rafael Figueroa Casanova. Médico Especialista en Cardiología, investigador y docente.
- Mónica Brigitte Mosos Patino. Médico, especialista en Gerencia Hospitalaria
- Alfonso Eduardo Monroy Márquez. Médico Especialista en Ortopedia, investigador y docente.
- Carmen Patricia Del Pilar Izquierdo Hernández. Contadora. Especialista. Magister en Educación, doctora en Ciencias Económicas y administrativas, directora de la universidad Cooperativa de Colombia – sede Ibagué, investigador y docente.
- Luis Guillermo García Barrero. Médico, especialista en Cirugía, Cardiología Pediátrica, Especialista en Trasplante, investigador y docente.
- Jaime Andrés González Lozano. Médico, especialista en Pediatra, investigador y docente.
- Álvaro Leal Rodríguez. Médico especialista en Medicina Interna, Cuidado intensivo, investigador y docente.
- Víctor José; Gil Aldana. Médico especialista en Cardiología, Hemodinamia, investigador y docente.
- Carlos Hernando González Lozano, Odontólogo especialista en Maxilofacial, investigador y docente.
- Jorge Mario Castro Beltrán. Especialista en Cirugía General, Especialista en Coloproctología, Investigador y docente.

Por lo anterior, se encuentra que la institución que se proyecta da cumplimiento a lo establecido por el Artículo 2.5.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 97 Ley 30 de 1992.

## **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SOCIOECONÓMICA**

### ***1. La formulación de la misión institucional, de conformidad con la clase de institución y sus campos de acción:***

De acuerdo con la información aportada en la visita, la misión de la corporación propuesta es: *“Somos una institución de educación superior multidisciplinar que forma personas competentes, integrales y sensibles ante las realidades y necesidades del entorno,*



*contribuyendo al desarrollo académico y científico, para generar transformación social y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.”*

De manera general, se puede establecer que la misión presentada tiene correspondencia con los campos de acción definidos en los Estatutos.

La visión prepuesta es la siguiente: “Ser reconocidos en 2.030 como una institución de educación superior que forma talento humano competente, integral, con espíritu investigativo y perspectiva global. Así, mismo, ser reconocida por su contribución en la transformación de las realidades sociales de los contextos en su área de influencia”

## ***2. El contexto geográfico y la caracterización socioeconómica:***

La propuesta de la institución que se proyecta parte del marco problémico presentado por los objetivos de los organismos de la ONU-2015, que establecen Nueva Agenda de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza; el desarrollo sostenible, asegurar la prosperidad. Se estima que para el año 2030 habrá un déficit de 18 millones de trabajadores de la salud, especialmente en países subdesarrollados, para lo cual se hace apremiante la formación del talento humano en salud. La OSD 4 que se orienta en “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para toda la vida”.

Se presentan las principales características del Departamento del Tolima, en lo referente a la situación geográfica, demográfica, mercado laboral y desarrollo económico. En el estudio de factibilidad se incluye un análisis de las preferencias de los programas académicos de Educación Superior y los índices de empleabilidad, destacando que la Medicina es una profesión con alta empleabilidad y remuneración. Se hace referencia al Plan de Desarrollo de la ciudad de Ibagué 2020- 2023, donde se propone entre otros el fortalecimiento del acceso a los servicios de salud. Se destaca la ampliación de la infraestructura dada la construcción de nuevas Instituciones Prestadoras de Servicios IPS, así; como los nuevos servicios de mediana complejidad en los próximos años. Lo anterior es soporte para la creación de la nueva Institución con oferta inicial en programas de salud.

A partir de la información presentada se sustenta la creación de la Corporación, toda vez que los indicadores socioeconómicos y los planes de desarrollo departamental y municipal, sugieren la necesidad de contar con personal calificado en diferentes áreas, resaltando el área de la salud donde se presenta una baja o nula oferta de algunos programas académicos.

## **3. El planteamiento de un proyecto educativo que contemple los aspectos que a continuación se relacionan:**

### ***a) Coherencia con las necesidades regionales y nacionales, el mercado de trabajo y la oferta educativa:***

En el estudio de factibilidad se revisan la Agenda de Desarrollo Sostenible y demás documentos de la ONU donde se indica la necesidad de formar cerca de 40 millones de personas los sectores salud y social, para atender el déficit previsto, lo mismo que el Informe “Panorama de la Salud de OCDE (2019)”, donde se establece que el gasto en salud superará el crecimiento del PIB en los próximos 15 años en casi todos los países y el Informe Desafíos del Sector Salud en Colombia (Observatorio - Así; vamos en Salud –



2019) donde se presenta el déficit del recurso humano y de la capacidad instalada en Salud, especialmente en el área rural.

A partir de la información aportada por el Ministerio de Educación Nacional, se presentan los indicadores en educación para el Departamento del Tolima para el año 2018, señalando entre otros un número de inscritos de 17.844 y de admitidos de 12.710 y de matriculados nuevos de 10.033.

Igualmente se presentan los Indicadores de Talento humano en Salud en el país, con lo que se demuestra la necesidad de formar profesionales en las áreas disciplinares propuestas:

Respecto de Enfermería: se señala que la densidad por cada 10000 habitantes, para el 2020 es sólo de 15,5, cifra está muy por debajo de los estándares internacionales, lo que representa un déficit marcado de profesionales en esta área. Según SISPRO (2022), el departamento del Tolima, para el año 2020, contaba con densidad de talento humano en salud de 54.99 por cada 10000 habitantes (incluye todas las profesiones del área de la salud), 32% más baja que la densidad de talento humano en salud a nivel nacional; 80.76. De manera general se concluye que *“población tolimense cuenta con un recurso humano profesional en salud: médicos y enfermeros, muy bajo comparado con otras regiones del país, lo que influye negativamente en alcanzar la cobertura, el acceso y oportunidad esperada en los servicios de salud.”*

Respecto de la Tecnología en Gestión de Servicios de Salud: se sustenta teniendo en cuenta que los profesionales técnicos y tecnólogos administrativos del área de la Salud, tienen una demanda en crecimiento en el Sector. Se establece que la densidad de este talento humano por cada 10000 habitantes viene en ascenso desde el 2016, donde se pasó de una densidad de 0.59 a 1.12 en el 2020.

Se señala que la propuesta de UNISALUD presenta un plus, ya que uno de los fundadores garantiza el contrato de comodato de la Clínica Ibagué S.A., el cual será escenario de práctica para los estudiantes de Enfermería y la Tecnología en Gestión en Servicios de Salud.

En síntesis el estudio de factibilidad socio económico identifica las necesidades regionales y nacionales, el mercado de trabajo y la oferta educativa de su zona de influencia, con lo cual se puede observar coherencia con los planes de desarrollo municipal y departamental, señalados en el documento, y permite evidenciar que el proyecto presentado es consistente; por consiguiente, se da cumplimiento al literal a) del numeral 3° del artículo 2.5.5.1.6 del decreto 1075 de 2015.

***b) Planta de profesores con la formación, calificación y dedicación necesarias, según las exigencias y naturaleza de cada programa académico, junto con las correspondientes hojas de vida y certificaciones que acrediten la idoneidad ética, académica, científica y pedagógica***

Para definir la idoneidad ética, académica, científica y pedagógica de los docentes se indica que los programas con los que la Institución propone iniciar son Pregrado en Enfermería y Tecnología en Gestión de Servicios de Salud.

la Institución propuesta allegó documento que relacionan la planta profesoral propuesta, en la que se detalla el tipo de vinculación (profesor de tiempo completo, profesor de medio



tiempo, catedrático, su formación y experiencia profesional y académica, así como el porcentaje propuesto de dedicación a las funciones misionales de docencia, investigación, proyección social y extensión; para cada uno de los programas de la oferta académica inicial.

Por tanto consiguiente, se puede establecer que la información aportada permite determinar la idoneidad de los docentes propuestos por la Corporación que se proyecta, en coherencia con las exigencias y naturaleza de los programas académicos con los que iniciará la oferta académica, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3 del artículo 2.5.5.1.6 del decreto 1075 de 2015.

***c) Políticas y programas de bienestar y de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente:***

La institución propuesta presenta el estatuto de Bienestar aprobado mediante el Acuerdo No.07 del 1 de julio de 2022, en el que se establece la política de bienestar como el desarrollo integral de estudiantes, profesores y personal administrativo; permanencia y graduación de los estudiantes y se busca promover la sana convivencia; garantizar espacios físicos; y garantizar la gestión del bienestar.

Igualmente, presenta las siguientes líneas de acción como ejes modulares del bienestar institucional: Línea de promoción y prevención de la salud física y emocional; compuesta por programas de prevención en salud orientados al autocuidado, la promoción de estilos de vida saludables para estudiantes, profesores y empleados. Línea de la gestión de la experiencia, concebida como el acompañamiento permanente al estudiante para que sea exitoso en el proceso educativo; y la Línea de cultura y participación ciudadana, en la que se definen estrategias encaminadas a fomentar la expresión artística y cultural de la comunidad estudiantil. Así mismo, promoción del sentido de pertenencia institucional, la sana convivencia, la cultura ambiental, la formación ciudadana, la participación democrática en la toma de decisiones institucionales, la conformación de grupos universitarios y la relación con el entorno.

Se aportó el programa de Bienestar Institucional en donde presentan el Plan de Bienestar a la comunidad educativa, por cada una de las líneas de acción, con actividades a realizar, responsable y cronograma.

Igualmente se indica que la institución propuesta destinará al menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento a los servicios de bienestar institucional, condición que se contempla en el Plan de inversión para los programas y líneas de bienestar. Se evidencia en el documento denominado Modelo de Capacidad Económica y Financiera, los recursos dispuestos para el presupuestos de bienestar, señalando en año 1 la suma de \$8.815.962, hasta el año 8 la suma de \$114.563.043.

Las políticas de bienestar institucional se operacionalizan en el Plan Estratégico “eje estratégico - Proyección Institucional” que establece como objetivo “Generar experiencias positivas en la comunidad estudiantil; a través de un sistema de bienestar institucional enfocado en las necesidades y expectativas de la comunidad educativa”. A su vez, se define para este eje estratégico diferentes líneas estratégicas de acción.

De conformidad con el informe de pares, UNISALUD garantiza los espacios, campos y escenarios deportivos, mediante con la Caja de Compensación Familiar- Comfatolima y la



Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué. Para tal efecto, se aportaron las correspondientes cartas de intención para el uso de los mencionados espacios.

La dependencia que se encarga de desarrollar los programas y planes de Bienestar Institucional es la Coordinación Bienestar que se encuentra adscrita a la Vicerrectoría Proyección Institucional, De conformidad con la estructura organizacional aprobada y aportada.

En lo que hace referencia a la capacitación y perfeccionamiento docente, se dio cuenta del Acuerdo 09 del 1 de julio de 2022, según el cual se expide la política de Desarrollo Profesorado de UNISALUD. La política pretende estimular y formar a los profesores con el fin de mejorar su desempeño. El Acuerdo en el artículo 3° establece las líneas de trabajo que corresponden a: Educación continua, formación posgradual, reconocimiento e incentivos, promoción académica, planes de trabajo y evaluación. Para el caso de educación continuada la institución señala en el artículo 7, que se desarrollarán bajo la modalidad de diplomados, charlas, cursos de actualización, seminarios, conferencias, talleres y demás de corta duración. Las temáticas son variadas, entre ellas: Filosofía institucional, pedagogía, docencia universitaria, TICS, segunda lengua.

En cuanto a Formación posgradual se define en el capítulo III que los docentes de tiempo completo y medio tiempo, podrán participar por auxilios educativos. Así mismo, se define que será el comité de desarrollo profesoral, para el cual se definen sus funciones en el art. 14, el que fijará los términos de participación y otorgamiento de los auxilios. Este acuerdo es coherente con el plan estratégico el cual propone en la “Perspectiva de procesos” el objetivo estratégico “Conformar y desarrollar planta profesoral altamente calificada”, que se soporta en 8 líneas estratégicas de acción que guardan coherencia con lo estipulado en el acuerdo anteriormente señalado.

Por tanto consiguiente, se puede establecer que la información aportada permite determinar que la institución que se proyecta cuenta con Políticas y programas de bienestar y de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con las demás normas institucionales, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 3 del artículo 2.5.5.1.6 del decreto 1075 de 2015.

***d) Infraestructura y dotación necesarias que garanticen el adecuado desarrollo institucional, cultural, técnico, tecnológico, recreativo y deportivo, con indicación del inmueble donde funcionará la entidad, acreditando a qué título se transfiere o recibe, con la correspondiente constancia de registro, si a ello hubiere lugar.***

La institución que se proyecta presenta los siguientes inmuebles de los que dispondrá para llevar a cabo su función misional:

- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-10205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la **calle 12 No. 5-44**, Barrio Centro de la ciudad de Ibagué.
- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-58094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la **calle 12 No. 5-22**, Barrio Centro de la ciudad de Ibagué.
- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-61040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la **calle 12 No. 5-36**, Barrio Centro de la ciudad de Ibagué



- Inmueble Piedra Pintada “El Trébol”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-63045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la **calle 43 No. 4-64/70** de la ciudad de Ibagué. propietario está a nombre de Pachón Pena

Para tal efecto, se allegan los siguientes contratos:

1. Respecto del inmueble Piedra Pintada “El Trébol”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-63045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la **calle 43 No. 4-64/70** de la ciudad de Ibagué; se aportó la promesa de contrato de comodato celebrado entre Carlos Hernando González Lozano, quien actúa en nombre propio y en representación de otros, y Rafael Figueroa Casanova en representación de la institución que se proyecta con una duración de Tres (3) años, contados a partir del acta de entrega del inmueble. Se observa poder que faculta al señor Carlos Hernando González Lozano para suscribir el contrato de comodato, a 5 años.

2. Respecto de los siguientes inmuebles: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-10205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la **calle 12 No. 5-44**, Barrio Centro de la ciudad de Ibagué. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-61040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la **calle 12 No. 5-36**, Barrio Centro de la ciudad de Ibagué. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-58094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la **calle 12 No. 5-22**, Barrio Centro de la ciudad de Ibagué. La Promesa de Contrato de Comodato, es celebrado entre la Clínica de Ibagué, representada legalmente por el señor Alfonso Eduardo Monroy Márquez y Rafael Figueroa Casanova en representación de la institución que se proyecta y tiene una duración de 20 años contados a partir del acta de entrega del inmueble y son prorrogables. Pese a que el informe de pares señala que fueron presentados. Se presenta Acta de la Junta Directiva de la Clínica de Ibagué S.A. del 29 de julio de 2021, en la que se ratifican las Facultades concedidas al Representante Legal Suplente de la Clínica Ibagué S.A. para suscribir contratos. Se anexan los certificados de tradición y libertad de los inmuebles mencionados, y certificados de Existencia y Representación de la Clínica de Ibagué. De igual forma se aportan los correspondientes permisos de uso de suelo para estos inmuebles.

La institución proyectada señala que cuenta para la realización de las prácticas docencia en la Clínica de Ibagué S.A., en ambientes prácticos de aprendizaje de simulación clínica, tales como en imágenes diagnósticas, cuidado crítico, áreas de destrezas, consultorios, laboratorios clínicos, quirófanos, observación y hospitalización, entre otros, los cuales serán utilizados por los estudiantes de enfermería.

Para el inmueble en ubicado en la Carrera **5ª # 4-31**, pisos 1º, 2º mezanine y sótano, se presenta cotización del mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades académicas-administrativas tales como el equipamiento para la recepción, 5 aulas de clase, sala de profesores, zona de estudio, cafetería, biblioteca, zona de lectura, zona de descanso y terraza. Adicionalmente se allega carta de intención suscrita por el Gerente y Representante Legal del Hospital Federico Lleras Acosta, Dr. Luis Eduardo González, donde manifiesta la intención de celebrar convenio interinstitucional de docencia-servicio, préstamo infraestructura física 7º piso Sede el Limonar área de docencia y convenio de prácticas, que consta de 3 aulas de clase, 5 consultorios para ambientes de aprendizaje, 5 oficinas administrativas y 1 auditorio con capacidad para 100 personas.



Igualmente, se adjunta carta de intención para la celebración de convenio interinstitucional firmado por la Dra. Maritza Rondón Rangel, Rectora de la Universidad Cooperativa de Colombia, con el fin de facilitar la utilización de la infraestructura física del campus de Ibagué que comprende el uso de salones de clase dotados de mobiliario, sala de profesores, medios educativos y conectividad, laboratorios, salas de cómputo y el uso de los recursos bibliotecarios físicos y digitales, ubicado en Carrera 1° # 10-57 Ibagué.

En este sentido, la propuesta institucional cuenta con diferentes espacios que pueden soportar las diferentes demandas que al respecto se presenten. Los inmuebles visitados, cuentan con la infraestructura física y tecnológica suficientes para apoyar el desarrollo de los programas propuestos, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 3 del artículo 2.5.5.1.6 del decreto 1075 de 2015.

***e) Recursos bibliográficos y de hemeroteca, conexión a redes de información, laboratorios, talleres y centros de experimentación y de prácticas adecuados y suficientes según el número de estudiantes y acordes con el avance de la ciencia y la tecnología.***

La clínica Ibagué cuenta con Área de Imágenes Diagnósticas (Tomógrafo y Rayos X) - (piso 1): Ambiente diseñado para los programas de Enfermería y Terapia Respiratoria, que permite mediante imágenes por TC identificar las estructuras internas del cuerpo, ver su forma, tamaño, densidad y textura; Laboratorio clínico - (piso 1): Se desarrollarán prácticas para análisis de muestras de laboratorios efectuados a pacientes; Sala Enfermedad Respiratoria Aguda - ERA (piso 1): para prácticas de los estudiantes del programa Terapia Respiratoria, de atención, diagnóstico de pacientes con sintomatología respiratoria; Área de cuidado crítico - (piso 2 y 5): prácticas de: urgencias, toxicología, neurointensivo, semiología cardio-pulmonar, procesos bioquímicos y patología infecciosa; Morfología - (piso 2): para enfermería y terapia respiratoria. Es un espacio académico de confrontación práctica; Consultorio – (Piso 4): realizar prácticas en las áreas de semiología con paciente simulado o estandarizado; Área de destrezas – (piso 5): ejercicios de habilidades y destrezas; Quirófano – (Piso 5): Espacio diseñado para el desarrollo de habilidades quirúrgicas; Observación –(Piso 5): ambiente para replicar una habitación de observación, en este espacio se contará con un ambiente real para las prácticas de los diferentes programas académicos; Hospitalización- (Piso 5): para las prácticas en enfermería; Baño de paciente y Sala de preparación –(Piso 5): Este escenario de simulación con un área sanitaria visible permitirá a enfermería para poner en práctica el manejo de paciente con movilidad reducida, transferencia de pacientes desde la silla, mecánica corporal, medidas de descontaminación, ducha del paciente entre otras; Debriefing Room y Cuarto de Control– (Piso 6): aprendizaje a través de un momento experiencial, de acuerdo a las nuevas estrategias en educación médica, este método ha de ser incluido dentro de un centro de simulación clínica; Laboratorios (Bioquímica, Biología celular y Microbiología): espacios de desarrollo de prácticas. Lo anterior, se hace posible en virtud del comodato con el fin de acceder a las instalaciones de la Clínica de Ibagué.

En este mismo sentido, como se mencionó, la proponente cuenta con carta de intención del Hospital Federico Lleras, que permitirá el acceso a las diferentes zonas, como espacios de práctica y aprendizaje. Los requerimientos de medios educativos se presentan en el archivo Modelo de Capacidad Económica – Parámetros. Lo referente a muebles y equipos de oficina se soporta con cotizaciones.

De igual forma de dio cuenta de carta de intención con la Universidad Cooperativa de Colombia, donde se promete el préstamo de la infraestructura bibliotecaria de la



universidad, no sólo en la región, sino a nivel nacional y de la que se puede acceder por medios digitales. Se soportan en bases de datos como Legiscomex, Oxford, Scopus, e-libro, v/lex, Mc Graw Hill, entre otras. Esta carta de intención estipula la utilización de los medios audiovisuales y conectividad, uso de laboratorios y salas de cómputo para profesores y estudiantes de UNISALUD.

Por lo anteriormente expuesto, la proponente dio cuenta de la capacidad en cuanto a Recursos bibliográficos y de hemeroteca, conexión a redes de información, laboratorios, talleres y centros de experimentación y de prácticas adecuados y suficientes según el número de estudiantes y acordes con el avance de la ciencia y la tecnología, en coherencia con el literal e) numeral 3) del Artículo 2.5.5.1.6. del Decreto 1075 de 2015 este requisito se cumple.

***f) Capacidad económica y financiera que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos, administrativos de inversión, de funcionamiento, de investigación y de extensión con indicación de la fuente, destino y uso de los recursos y plazos para su recaudo.***

Para realizar el análisis de la capacidad económica y financiera se tomará como base el Modelo de la Capacidad económica y financiera aportada en la visita y se tomará como referentes los dos primeros años proyectados que corresponden a la mitad de la primera cohorte (Ver Anexo. Modelo de capacidad económica y financiera) Parámetros establecidos: - La información se presenta a precios constantes con año base 2022. (inflación 5.62%)

Las proyecciones de los programas académicos se presentan a 14 semestres (7 años) • Programas proyectados: Enfermería (8 semestres) y Tecnología en Gestión en Servicios de Salud (6 semestres) • Deserción: 6,23% para el programa de enfermería y del 9% para el programa de tecnología en gestión • Reingreso: 1% para enfermería y 2% para el programa de tecnología • Valor promedio matrícula: Enfermería \$7'049.046 y Tecnología en Gestión \$2'965.686. • Factor prestacional acorde a lo establecido por Ley (51.852%) • Salario hora cátedra nivel académico profesional para el programa de tecnología (2021): \$39.600 + factor prestacional y seguridad social • Salario hora cátedra nivel académico profesional para el programa profesional (2022): \$44.000 + factor prestacional y seguridad social • Horas laborales personal administrativo: 48 horas • Horas laborales personal académico (TC): 40 horas • Los jefes de programa tienen funciones administrativas y docentes.

Al analizar las proyecciones e ingresos se observa que estos se determinan con base en el valor de la matrícula y las proyecciones de estudiantes, a los cuales se les tiene en cuenta semestre a semestre las tasas de deserción y retención proyectadas. Los ingresos se componen de aquellos que provienen de matrículas, inscripciones, otros ingresos a los que se les descuentan devoluciones y becas por rendimiento académico que se aplican a partir del 2º semestre.

En ese sentido, el presupuesto de egresos se encuentra desarrollado de la siguiente forma:

- a) **Gastos Académicos:** Estos contemplan los gastos de nómina de personal docente de planta y jefes de programa, en coherencia con los planes de estudio y las horas de clase; a esto se suman los gastos por docentes hora cátedra, de igual manera se consideran el pago por uso de laboratorios, la cualificación profesoral, la internacionalización y auxilio para estudios, las salidas a prácticas, costo de la Administración de Riesgos Laborales, la contraprestación de convenios- docencia y



- servicio; y, el seguro estudiantil. Cuantificados así: Semestre 1(\$123.059.125), Semestre 2 (\$234.562.428), Semestre 3 (\$347.323.841), Semestre 4 (\$563.493.273). Total: \$1.268.438.668
- b) Gastos de funcionamiento: concentrados en los gastos de personal administrativo, costos de papelería y útiles, pagos por publicidad para el posicionamiento de la marca y las campañas de matrícula, mantenimiento de espacios en comodato, servicios generales, servicios públicos, y pagos por arrendamientos o licencias. Cuantificados así: Semestre 1(\$200.908.427), Semestre 2 (\$215.365.164), Semestre 3 (\$228.858.119), Semestre 4 (\$241.387.292). Total: \$886.519.001
- c) Erogaciones para programas institucionales: Se destaca una destinación específica para bienestar universitario y permanencia estudiantil; respetan una participación mínima del 2% del total de gastos de funcionamiento. También se adicionan gastos para la extensión y la investigación. Cuantificados así: Semestre 1(\$37.944.671), Semestre 2 (\$43.535.352), Semestre 3 (\$72.666.272), Semestre 4 (\$80.055.572). Total: \$234.201.867.
- d) Otros egresos: correspondientes principalmente a la causación de los impuestos en cada periodo. Total: \$69.222.614.
- e) Inversiones: Se dividen en (i) gastos preoperativos para la fase de alistamiento y para garantizar que la operación inicie con condiciones de calidad, (ii) adquisición de activos fijos y medios educativos que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje, entre ellos, equipo médico científico, equipos y plataformas tecnológicas, muebles y equipo de oficina, software y adecuaciones, y (iii) otras erogaciones que se consideren susceptibles de generación de ingresos futuros. Cuantificados así: Semestre 0 (\$51.609.137), Semestre 1(\$213.318.636), Semestre 2 (\$176.878.880), Semestre 3 (\$310.899.566), Semestre 4 (\$140.902.908). Total: \$893.609.127

De esta forma, los gastos de funcionamiento e inversión se encuentran concentrados en: i) gastos académicos (\$1.268.438.668), ii) gastos de funcionamiento (\$886.519.001), iii) Erogaciones para programas institucionales (\$234.201.867), iv) otros egresos (\$69.222.614) e v) inversiones (\$893.609.127). Para un gran total de **\$3.351.991.278**

Soportados en las proyecciones económicas y financieras y, teniendo en cuenta que los programas académicos se han proyectado a 8 semestres, se puede determinar que el cálculo de los "gastos correspondientes a la mitad de la primera cohorte (4 semestres), se establece en: Tres mil trescientos cincuenta y un millones novecientos noventa y un mil doscientos setenta y ocho. Teniendo en cuenta los aportes realizados para sustentar el proyecto se certifica, por parte de los fundadores, el pago de los aportes que acredita la efectividad y seriedad de los recursos que soportarán el proyecto. Para ello se puede establecer que los fundadores aportan la suma de tres mil cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos once pesos (\$3.436.435.911), por lo que se puede determinar que las proyecciones financieras demuestran que el funcionamiento de la institución que se pretende crear estará financiado por un tiempo no menor a la mitad del requerido para que la primera promoción culmine sus estudios y contará para ello con recursos diferentes de los que se puedan obtener por concepto de matrículas. Demostrando de esta forma Capacidad económica y financiera que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos, administrativos de inversión, de funcionamiento, de investigación y de extensión con indicación de la fuente, destino y uso de los recursos y plazos para su recaudo. En coherencia, con el literal f numeral 3 del artículo 2.5.5.1.6 del decreto 1075 de 2015 dicho requisito se cumple.



**4. La estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente y de cooperación interinstitucional**

De acuerdo con los estatutos aprobados mediante Acuerdo 002 del 22 de abril de 2021, artículo 23, los órganos de gobierno de la institución corresponden a la Asamblea General, el Presidente Institucional, el Consejo Directivo, el Rector y el Consejo académico. La definición de las funciones de estos órganos se soporta en los Estatutos propuestos; sin embargo, de la revisión de la estructura organizacional, los órganos correspondientes a la Asamblea general, presidencia institucional, consejo directivo, consejo académico, no se evidencian.

El Área Académica la conforman la Vicerrectoría académica y de investigación, la Secretaría general, las Facultades, los Decanos, los Consejos de Facultad y las Jefaturas de Programa. Por su parte, el Área Administrativa la conforman la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de dependencias como gestión humana, gestión tecnológica, gestión financiera y la Vicerrectoría de proyección Institucional encargada de las relaciones con el entorno local y global, gestión de egresados, bienestar institucional, gestión comunicacional, proyección a la comunidad.

Para la implementación de la estructura orgánica se han previsto tres momentos así: Primer momento para los primeros dos años de funcionamiento con la incorporación del rector, los jefes de los programas, las coordinaciones administrativo y de bienestar, los auxiliares de tecnología de información y biblioteca, registro y control y Secretaría general; para el momento dos, a partir del tercer año, hasta el quinto se incorporan el vicerrector académico y de investigaciones, el decano, las coordinaciones de calidad, el analista de sistemas, los coordinadores de investigación y los auxiliares y para el tercer momento, a partir del año sexto las vicerrectorías de proyección institucional y administrativa y financiera y la coordinación de egresados.

De acuerdo con el informe de pares, durante la visita se presentaron y sustentaron los siguientes acuerdos: el Acuerdo 05 , Política de Investigaciones , Acuerdo 10 que contempla las Políticas de Lineamientos Curriculares, Acuerdo 11, Política de logros de Aprendizaje, Acuerdo 12, Política de autoevaluación y Acreditación, Acuerdo 13, Política de Aseguramiento de la Calidad, Acuerdo 14, Política de Gestión Institucional, el Acuerdo 15 que contempla la Política de Egresados, Acuerdo 16 Política de Estímulos por Productividad, Acuerdo 17, Política Financiera, Acuerdo 19, Política se Internacionalización. Acuerdos que se anexaron con el respectivo informe de pares.

De conformidad con lo establecido en el PEI, la autoevaluación corresponde a un conjunto de procesos y acciones, que, de forma permanente, participativa, dialógica y constructiva, permiten identificar las fortalezas y las oportunidades de mejora de todo el quehacer institucional. En este sentido, se estructura el Acuerdo 12 del 1 de julio de 2022, según el cual se acogen los alcances de la calidad descritos en las normas vigentes para el sector de la educación superior. Lo anterior se soporta en el Plan Estratégico 2022 – 2025, Eje Estratégico de Docencia “Cultura de la Autoevaluación que asegure la calidad de los programas académicos y de la institución”. Los objetivos del proceso son establecidos en coherencia con la misión y visión.

Las etapas y acciones previstas para la implementación de la autoevaluación en la institución propuesta incluyen la creación de los comités institucional y de programas de



acreditación y la definición de sus funciones, la definición de la política de aseguramiento de la calidad, del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y del Modelo de Autoevaluación.

Por su parte, el Proyecto Educativo Institucional, define los lineamientos para la cooperación interinstitucional, desde el objetivo de *“Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”*. En este sentido, se proyecta operacionalizar este objetivo con la definición del Eje Estratégico de Proyección Institucional, en el cual se propone *“promover la articulación con el sector externo, a través de la suscripción de convenios marco interinstitucionales nacionales e internacionales y convenios docencia servicio, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del área de influencia”*.

Teniendo en cuenta algunas inconsistencias encontradas en los documentos aportados y evidencias presentadas y en coherencia con el informe de pares, través del Auto de Información complementaria con fecha Septiembre 28 de 2022 la Sala de Evaluación de trámites institucionales recomiendo al Ministerio de Educación Nacional requerir información complementaria ya que De acuerdo con los estatutos aprobados mediante Acuerdo 002 del 22 de abril de 2021, artículo 23, los órganos de gobierno de la institución corresponden a la Asamblea General, el Presidente Institucional, el Consejo Directivo, el Rector y el Consejo académico. La definición de las funciones de estos órganos se soporta en los Estatutos propuestos; sin embargo, de la revisión de la estructura organizacional, los órganos correspondientes a la Asamblea general, presidencia institucional, consejo directivo, consejo académico, no se evidencian. La institución propuesta debe allegar Un documento que evidencie la estructura orgánica en coherencia con la definida en sus estatutos.

La Institución propuesta da respuesta al auto de información complementaria en fecha Octubre 06 de 2022 se presenta la argumentación de la estructura organizacional y de cargos, de forma gráfica y argumentativa en donde evidencian la Asamblea general, presidencia institucional, consejo directivo y consejo académico

De esta forma, la sala de evaluación expone que, la Institución sustenta de forma coherente y pertinente La estructura orgánica que permite el desarrollo académico y administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.5.5.1.6. del Decreto 1075 de 2015, dicho requisito se cumple.

#### **5. La planta de personal directivo y administrativo debidamente acreditada y calificada para el funcionamiento de la institución y el desarrollo de los programas académicos.**

Junto con la solicitud de personería jurídica se presentan las hojas de vida del personal directivo y administrativo que se requerirá para soportar el funcionamiento inicial de la institución proyectada. Las hojas de vida y los correspondientes soportes corresponden a los cargos de Rectora, Vicerrectora Académica y de Investigación, Vicerrectora Administrativa y Financiera, Vicerrectora de Extensión y Proyección Social, Secretaria General, Coordinadora de Registro y Control Académico, Coordinadora de Infraestructura Tecnológica, Coordinadora Sistemas de Información Bibliográfico y Ambientes de



Aprendizaje, Jefe Programa de Enfermería y Jefe de Programa de la Tecnología en Gestión en Salud.

Por lo anteriormente expuesto, la institución que se proyecta dio cuenta de una planta de personal directivo y administrativo debidamente acreditada y calificada para el funcionamiento de la institución y el desarrollo de los programas académicos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.5.5.1.6. del Decreto 1075 de 2015.

**6. Un plan de acción que vincule la actividad de la institución con los sectores productivos.**

La Vicerrectoría Proyección Institucional tiene a su cargo el Relacionamiento con el Sector Externo, cuyo reto es promover la articulación con este sector, a través de la suscripción de convenios marco interinstitucionales nacionales e internacionales y convenios docencia servicio, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de la zona de influencia; articulación con autoridades sectoriales, coordinar esfuerzos para realizar campañas masivas de prevención y gestionar becas con la Gobernación y Alcaldías.

A la solicitud de personería jurídica se adjunta un plan estratégico 2022-2025 que considera los referentes del Plan de Desarrollo 2018-2022. El Plan institucional desarrollar a través de los Ejes Estratégicos: Docencia, Investigación, Proyección Institucional y Gestión, los cuales incluyen las Líneas Estratégicas de Acción que se proponen.

El eje estratégico Proyección Institucional incluye las líneas estratégicas “Promover la articulación con el sector externo, Ofertar Portafolio actualizado y pertinente; que contemple formación a lo largo de la vida para egresados y comunidad profesional de la región y Generar experiencias positivas en la comunidad estudiantil; a través de un sistema de bienestar institucional enfocado en las necesidades y expectativas de la comunidad educativa.”

El plan de acción se soporta en la Matriz de Prioridades para los dos primeros años que determina 12 públicos objetivos y seis objetivos. La interrelación de estos dos elementos da origen al planteamiento de acciones y metas proyectados del año 0 al año 5. El soporte metodológico de esta propuesta se puede observar en la Matriz de materialidad UNISALUD aportada, que constituye la base de la elaboración de las preguntas que orientan las acciones y que complementa el plan de relacionamiento con el sector externo, igualmente aportado, en el cual se presentan acciones y metas que se articulan con el eje estratégico y las preguntas orientadoras de las acciones.

De manera general, se pueden evidenciar las metas que buscan la consecución de convenios interinstitucionales con autoridades territoriales y sectoriales de la región; así mismo, con Instituciones nacionales e internacionales. También se puede resaltar la formulación de proyectos conjuntos. Este plan de relacionamiento define las metas que deben cumplirse en un horizonte de tiempo de 5 años. Por otra parte, para soportar avances en el proceso de relación con el sector productivo, la institución presenta cartas de intención de convenios docencia servicio para el programa de enfermería y de prácticas empresariales para el programa de tecnología en gestión, con las principales entidades prestadoras de servicios de salud.



Así las cosas, se encuentra que la proponente da cuenta de un plan de acción que vincula la actividad de la institución que se proyecta con los sectores productivos. De conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 2.5.5.1.6. del Decreto 1075 de 2015.

**7. La proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo.**

La institución propuesta presenta el Plan Estratégico 2022-2025 en el cual considera como referentes entre otros, el Plan Nacional de Desarrollo y el informe de la misión de sabios.

El Plan Estratégico establece una propuesta de valor que se estructura a partir de reconocer los siguientes aspectos:

- Estado final deseado: Profesionales competentes
- Dimensiones de la propuesta de valor: Calidad, Desarrollo científico, Transformación social y Formación integral.
- Atributos por cada dimensión.

Dichos aspectos, se encuentran sustentados en documentos de la UNESCO, OEI, entre otros, y permitió definir la propuesta estratégica de la institución que se resume en la Visión Institucional y que, para su cumplimiento, en coherencia con la Misión establecida para UNISALUD, propone cuatro perspectivas en el Plan Estratégico: Aprendizaje, Innovación y crecimiento: objetivos que permitirán el crecimiento institucional; Procesos: integra objetivos que sustentan la propuesta de valor; Comunidad educativa: contempla objetivos que permitirán la atracción, permanencia y satisfacción de la comunidad educativa; Sostenibilidad: desempeño en el uso de los recursos.

Así mismo, se definen cuatro ejes estratégicos que se articulan con las perspectivas: Docencia (5 objetivos estratégicos), Investigación (2 objetivos estratégicos), Proyección Institucional (3 objetivos estratégicos) y Gestión (5 objetivos estratégicos). Por otra parte, para cada objetivo se han identificado líneas estratégicas de acción. Complementando lo anterior, se aporta el Plan táctico que sustenta el Plan Estratégico y en el cual se establece la perspectiva acorde al objetivo estratégico planteados, las líneas estratégicas de acción, las actividades estratégicas, los indicadores de logro, responsables y el cronograma anual definido para realizar el seguimiento.

Desde el punto de vista financiero, se encuentra en el Modelo de Capacidad Económica, las asignaciones presupuestales que se asignan para el cumplimiento del Plan táctico presentado, en el que se refleja un total de \$329.490.565 asignados para el semestre 1, \$263.068.619 asignados para el semestre 2, \$409.252.590 para el semestre 3 y \$239.255.932 para el semestre 4.

En consecuencia, la sala de evaluación expone que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.5.5.1.6 del decreto 1075 de 2015 este requisito se cumple.

**OTROS REQUISITOS**

*Régimen de personal docente*

El Estatuto Docente fue aprobado mediante Acuerdo No 06 del 28 del primero de julio de 2022 de la Asamblea de Fundadores, en donde presentan los deberes y derechos, selección, inducción, retiro, escalafón, clasificación de los docentes, situaciones



administrativas, estímulos y reconocimientos, labores académicas, evaluación, régimen disciplinario, producción intelectual. Sin embargo, no se evidencia la regulación frente al régimen de participación democrática.

Se presentó la Política de Desarrollo Profesional, aprobada mediante el Acuerdo No 09 del primero de julio de 2022, de la Asamblea General, en donde fomenta la formación, cualificación, permanencia, estímulos y reconocimientos y la evaluación de los docentes, mediante estrategias, planes y programas en los aspectos disciplinares, pedagógicos, tecnológicos y científicos, con el fin de potenciar el desempeño profesional y lograr la calidad en el proceso de enseñanza. Igualmente, se presentó el Estatuto para catedráticos, aprobado mediante el Acuerdo No 18 del 01 de julio de 2022, de la Asamblea General, que regula los deberes y derechos, selección y vinculación, situaciones, evaluación, régimen disciplinario y disposiciones finales.

Teniendo en cuenta algunas inconsistencias encontradas en los documentos aportados y evidencias presentadas y en coherencia con el informe de pares, través del Auto de Información complementaria con fecha Septiembre 28 de 2022 la Sala de Evaluación de trámites institucionales recomendando al Ministerio de Educación Nacional requerir información complementaria acerca del régimen de personal docente, debidamente aprobado por órgano de gobierno el cual deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: objetivos, clasificación de los docentes, selección, vinculación, evaluación, capacitación, distinciones académicas, estímulos e incentivos, situaciones laborales derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la institución, régimen disciplinario y retiro de la entidad.

La Institución propuesta da respuesta al auto de información complementaria en fecha Octubre 06 de 2022 se presenta el acuerdo No. 09 del 01 de Julio de 2022 en el cual se evidencia la garantía de participación con voz y voto de los órganos de gobiernos de la corporación (artículo 39 y 52), de igual manera el régimen disciplinario (Capítulo IX) y retiro de la entidad (Capítulo III – Artículos 8 y 9)

Acorde con lo anterior se evidencia un régimen de personal docente que incluye los aspectos de participación, régimen disciplinario y retiro, de conformidad con lo establecido en el arts. 123 de la ley 30 de 1992 en concordancia con el artículo 2.5.5.1.7. Decreto 1075 de 2015, dicho requisito se cumple.

#### *Reglamento estudiantil*

El reglamento fue aprobado mediante Acuerdo No 04 el primero de julio de 2022 y expide el Reglamento Estudiantil de UNISALUD, que contempla ingreso y calidades de estudiante, proceso de selección, admisión y matrícula, derechos y deberes, prohibiciones, estímulos y reconocimientos, procesos académicos (evaluaciones), oportunidades académicas (cursos libres, validaciones y homologaciones), egresados y graduaciones y régimen disciplinario. Sin embargo no se evidencia la regulación frente al régimen de participación democrática, así como tampoco se definen los estímulos de los estudiantes.

Teniendo en cuenta algunas inconsistencias encontradas en los documentos aportados y evidencias presentadas y en coherencia con el informe de pares, través del Auto de Información complementaria con fecha Septiembre 28 de 2022 la Sala de Evaluación de trámites institucionales recomendando al Ministerio de Educación Nacional requerir información complementaria acerca del reglamento estudiantil que adoptará la institución, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, promoción, grados, transferencias, derechos y deberes, régimen de



participación democrática en la dirección de la institución, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, sanciones, recursos y aspectos académicos relativos a los estudiantes.,

La Institución propuesta da respuesta al auto de información complementaria en fecha Octubre 06 de 2022 en donde se presenta a través del Acuerdo No. 04 de Julio 01 de 2022 régimen de participación (Artículo 31,39 y 52), distinciones (Capítulo III), régimen disciplinario (Capítulo VII) y otro aspectos académicos (Capítulo IV).

Acorde con lo anterior se evidencia un reglamento estudiantil el cual contempla los aspectos relacionados a régimen de participación, distinciones, régimen disciplinario y otros aspectos académicos de conformidad con lo establecido en los *arts. 109 ley 30 de 1992 y 2.5.5.1.7. Decreto 1075 de 2015 dicho requisito se cumple.*

*Estatutos en concordancia con principios y objetivos de la educación superior según lo señalado en el Título I - Capítulos I y II de la Ley 30 de 1992 y Decreto 1075 de 2015*

Acorde con la comunicación con radicado 2022IE033967 de Agosto 09 de 2022 de la subdirección de inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional la “Corporación Institución Universitaria Salud Colombia-UNISALUD” responde a los requisitos que para el particular se señalan en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su artículo 2.5.5.1.5.

#### CONCEPTO

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES, recomienda a al Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la **CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA** como institución de educación superior, con domicilio en Ibagué (Tolima), de naturaleza privada, con carácter académico de Institución Universitaria.

Atentamente,

**KENNY JESÚS GARCÍA ELGUEDO**

Coordinador Sala de Evaluación de Trámites Institucionales  
(Virtual)

**FERNANDO ANTONIO MORÓN POLO**

Integrante Sala de Evaluación de Trámites Institucionales  
(Virtual)

**JOHANNA SARIT RIAÑO ACOSTA**

Integrante Sala de Evaluación de Trámites Institucionales  
(Virtual)

**PAOLA RODRÍGUEZ POSADA**

Integrante Sala de Evaluación de Trámites Institucionales  
(Virtual)

**ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS**

Integrante Sala de Evaluación de Trámites Institucionales  
(Virtual)